

INFORME TÉCNICO DE RIESGOS ESTATAL

“ANÁLISIS DE LOS DESCA EN GUANAJUATO”



Julio 2021

Fecha de emisión	Julio 2021
Estado	Guanajuato
Número de Informe Técnico de Riesgos Estatal	7

Índice

INFORME TÉCNICO DE RIESGOS ESTATAL	1
I. Introducción	4
II. Antecedentes	5
III. Objetivo	6
IV. Metodología	6
V. Panorama General	8
B. Índice de Desarrollo Humano	8
B. Indicadores de carencias sociales	9
VI. Perfil sociodemográfico estatal	9
VII. Perfil por derecho humano	12
1. Derecho a un nivel de vida adecuado	12
2. Derecho a la salud	14
3. Derecho a la seguridad social	16
4. Derecho a la alimentación	17
5. Derecho a una vivienda adecuada	18
6. Derecho al trabajo y derechos sindicales	19
7. Derecho a la educación	21
8. Derecho al medio ambiente sano	22
9. Derecho al agua y al saneamiento	23
10. Derecho a la cultura	25
11. Derechos de niñas, niños y adolescentes	27
12. Derecho al cuidado	31
VIII. Quejas ante la CNDH	33
X. Matriz de riesgos estatal	35
XI. Consideraciones finales	42
XII. Fuentes de Consulta	44

Índice de gráficas

Gráfica 1 Porcentaje de población en Guanajuato, según carencia social, 2014-2018	9
Gráfica 2 Porcentaje de población por edad y sexo, Guanajuato, 2020	10
Gráfica 3 Porcentaje de población con alguna discapacidad o limitación, según actividad cotidiana que realizan con mucha o poca dificultad, Guanajuato, 2020	11
Gráfica 4 Número absoluto de personas privadas de la libertad, según tipo de fuero, procesadas y sentenciadas, Guanajuato, 2021	12
Gráfica 5 Porcentaje de población en situación de vulnerabilidad por ingresos y por carencias sociales, 2014-2018	13
Gráfica 6 Porcentaje de población en situación de pobreza extrema o moderada, Guanajuato, 2014-2018 ..	13
Gráfica 7 Tasa de defunciones por contagio de COVID-19 por cada 100 mil habitantes, por entidad, 2021 ..	14
Gráfica 8 Tasa de contagios de COVID-19 por cada 100 mil habitantes, por entidad, 2021	15
Gráfica 9 Porcentaje de alimentos que consumen en localidades con 20 o más viviendas, por tipo de alimento, Guanajuato, 2014	18
Gráfica 10 Porcentaje de población no económicamente activa, según disponibilidad, Guanajuato, 2021	20
Gráfica 11 Porcentaje de población económicamente activa, según ocupación, Guanajuato, 2021	20
Gráfica 12 Tasa de abandono escolar, según nivel educativo, Guanajuato, 2020	22
Gráfica 13 Tasa neta de matriculación, según nivel educativo, Guanajuato, 2020	22
Gráfica 14 Porcentaje de personas con acceso al agua en la vivienda, Guanajuato, 2017	24
Gráfica 15 Porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua, según periodicidad, Guanajuato, 2017	24
Gráfica 16 Número de sitios culturales por cada 100 mil habitantes, Guanajuato, 2021	27
Gráfica 17 Porcentaje de madres, padres o cuidadoras que saben o no cómo registrar el nacimiento, nacional, 2015	28
Gráfica 18 Porcentaje de niñas y niños con los que su padre o madre realizaron actividades y promedio de actividades que realizaron, nacional, 2015	29
Gráfica 19 Porcentaje de niñas y niños en los que se ha ejercido violencia, menores de 1 a 14 años, según tipo de violencia, nacional, 2015	30
Gráfica 20 Número de horas dedicadas a la semana al cuidado, por sexo, nacional, 2019	32
Gráfica 21 Número de horas dedicadas a la semana al cuidado, por sexo, nacional, 2019	32

Índice de figuras

Figura 1 Índice de Desarrollo Humano, Guanajuato, 2015	8
Figura 3 Población de 3 años y más que habla lengua indígena, Guanajuato, 2020	10
Figura 2 Población de 3 años y más según condición de auto adscripción afroamericana o afrodescendiente, Guanajuato, 2020	10
Figura 4 Número de unidades médicas por cada mil habitantes, Guanajuato, 2020	16
Figura 5 Número absoluto y porcentaje de personas con carencia de alimentación, Guanajuato, 2018	17
Figura 6 Porcentaje de viviendas, según disponibilidad de servicios e infraestructura, Guanajuato, 2020	19
Figura 7 Porcentaje de población económicamente y no económicamente activa, Guanajuato, 2021	20
Figura 8 Número absoluto de empresas que generan residuos y las autorizadas para recolección, almacenamiento, acopio y tipos de residuo, Guanajuato, 2014-2019	25

Índice de tablas

Tabla 1 Número de hospitales COVID-19 por tipo de institución de salud, Guanajuato, 2021	15
Tabla 2 Porcentaje de niñas y niños vacunados,	28
Tabla 3 Instituciones federales con mayor número de quejas, Guanajuato, 2018-2021	33
Tabla 4 Matriz de riesgos estatal	35

I. Introducción

Los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) se encuentran en un proceso constante de consagración. Estos derechos son aquellos que se relacionan con la satisfacción de necesidades básicas de las personas y comprenden distintos derechos humanos¹, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): Derecho a la libre determinación (artículo 1°), Derecho al trabajo (artículo 6°, párrafo 1), Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo (artículo 7°, párrafo 1), Derecho a fundar y afiliarse a sindicatos, libertad sindical y huelga (artículo 8°, inciso a), Derecho a la seguridad social (artículo 9°), Derecho a la protección y asistencia a la familia (artículo 10, párrafo 1), Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11, párrafo 1), Derecho a la alimentación (artículo 11, párrafo 1), Derecho a la vivienda (artículo 11, párrafo 1), Derecho a la salud y derecho a un medio ambiente sano (artículo 12, párrafo 1 e inciso b), Derecho a la educación (artículos 13 y 14), Derechos culturales (artículo 15)².

En este contexto, los Informes Técnicos de Riesgos Estatales (ITRE) buscan presentar un diagnóstico de estos derechos por medio de un análisis descriptivo de las entidades federativas del país. Esto es fundamental para, en un segundo momento, identificar escenarios que puedan derivar en violaciones a los derechos humanos, particularmente, de los DESCAs; con el objetivo de identificar y difundir los posibles riesgos de violaciones a los derechos humanos y contribuir así a la reducción de la situación de vulnerabilidad de las personas en la entidad.

De esta manera, el presente informe se realiza en el marco de un conjunto de estudios a nivel estatal en los que se analizaron los DESCAs para las entidades federativas identificadas como prioritarias, es decir, aquellas que cuentan con menor promedio estatal en términos de desarrollo humano. Para ello, se utilizó el Índice de Desarrollo Humano presentado en el documento “Transformando México desde lo local. Informe de Desarrollo Humano Municipal 2010-2025” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se utilizó esta variable porque incorpora logros en salud, educación e ingreso de las personas y ofrece un panorama multidimensional del desarrollo.

Este Informe Técnico de Riesgos Estatal corresponde a **Guanajuato**, ya que es la entidad que ocupa el lugar número siete con menor promedio estatal de Índice de Desarrollo Humano (IDH) de sus municipios en México³.

Un elemento de suma importancia en el análisis de estos derechos humanos es el impacto de la pandemia por COVID-19 en cada uno de ellos. La crisis sanitaria implica distintos retos para el Estado y sus autoridades. Así como, nuevos desafíos en la vida cotidiana de las personas.

Para realizar este análisis, el informe se estructura de la siguiente manera: Introducción, Antecedentes, Objetivo del estudio, Panorama General, Perfil por derecho humano, Quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Matriz de riesgos estatal, Conclusión y sugerencias generales; y, Fuentes de consulta.

¹ CNDH (2021). Situación de los DESCAs en México. Recuperado el 18 de julio de 2021, <https://desca.cndh.org.mx/>

² OACNUDH (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Recuperado el 31 de agosto de 2021, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

³ El informe presenta un análisis cuantitativo y cualitativo con información obtenida en bases de datos abiertas, datos internos de la CNDH, estadísticas e indicadores sociodemográficos nacionales y de organismos internacionales de los Sistemas Universal y Regional de Derechos Humanos, así como comunicados oficiales, revisión de estudios de organizaciones de la sociedad civil e instituciones de investigación y divulgación científica.

II. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 2 del PIDESC sus Estados Parte, entre los cuales está México, se comprometen a adoptar medidas, hasta el máximo de recursos que disponga para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados la plena efectividad de los derechos reconocidos en el PIDESC. Asimismo, el ejercicio de esos derechos se debe garantizar sin discriminación alguna.

En este tenor, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), como organismo de promoción y protección de los derechos humanos e inspirada en los Principios de París,⁴ tiene el mandato constitucional de conocer quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público -con excepción de los del Poder Judicial de la Federación- que violen estos derechos, esto incluye a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), como se ha precisado en diversas observaciones generales⁵, se considera una obligación de los Estados, prever en sus planes, políticas, estrategias y derecho interno *“mecanismos e instituciones que aborden de manera eficaz el carácter individual y estructural del daño ocasionado por la discriminación en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales”*, entre ellas, las instituciones nacionales de derechos humanos las defensorías del pueblo⁶.

Es en este sentido que, en línea con el PIDESC, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 de la CNDH describe en sus objetivos estratégicos lograr la progresiva realización de los derechos humanos como una de sus atribuciones por ser un ente garante de promoción y protección de los derechos humanos.

Asimismo, se plantea la necesidad de contar con instrumentos de gestión que, en un marco de transformación democrática, permitan colocar a las víctimas y, a quienes están en riesgo de serlo, al centro de las acciones del Estado mexicano para incidir en una verdadera cultura de los derechos humanos y prevenir que haya más transgresiones de derechos.

Uno de los elementos más visibles en el PEI es el señalamiento de que la pobreza, la desigualdad y la exclusión social son condiciones que vulneran la integridad de las personas e inhiben el bienestar y la realización colectiva de la sociedad, principalmente, a causa de la falta de la intervención del Estado como ente garante del equilibrio social, cuyas instituciones deben desarrollar e implementar normas y políticas públicas que garanticen el bienestar social.

De este modo, una de las líneas de acción de la CNDH es la realización de investigaciones que aporten herramientas útiles para impulsar el respeto de los derechos humanos en el país y que sirvan para la atención directa de las víctimas y de quienes están en riesgo de serlo.

⁴ Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos: Apartado A.

⁵ Observación General CRC/C/GC/10 No. 10, La función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, 25 de abril de 2007.

⁶ Observación General E/C.12/GC/20, No. 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación, 2 de julio de 2009, párrafo 40.

III. Objetivo

Este Organismo Nacional ha expresado en diversos espacios la necesidad de contar con Informes de Derechos Humanos con el propósito de conocer las problemáticas específicas que presentan las personas, a fin de atenderlas de manera puntual y precisa. Sobre todo, en un contexto en el que se presentan retos graves y urgentes para los derechos humanos.

Es en esta realidad que se desarrolla el presente documento, el cual busca proporcionar evidencia a personas funcionarias públicas sobre la situación que guardan los derechos humanos en las entidades federativas del país con el propósito de que se construyan políticas, programas, proyectos y marcos normativos acorde con el enfoque basado en derechos humanos. Se trata de un insumo de orientación para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos alineado con los parámetros constitucionales y convencionales de actuación. Por lo cual, los objetivos particulares de este documento son:

- Presentar un documento descriptivo y analítico que sirva como base para crear un perfil sobre la situación que guardan los DESCAs en entidades federativas señaladas como prioritarias⁷. En este caso, Guanajuato.
- Identificar potenciales retos en materia de derechos humanos con el propósito de contribuir a la reducción de la situación de vulnerabilidad de las y los pobladores en la entidad analizada.

IV. Metodología

Los DESCAs son derechos inherentes a las personas que se traducen en alimentación, salud, vivienda, educación, agua, entre otros. Sin embargo, aunque son derechos que se fundamentan en necesidades básicas, sus carencias en México y, en sus respectivas entidades, deben ser analizadas para crear estrategias que puedan cubrirlas. La existencia de tales carencias implica riesgos en el cumplimiento de los DESCAs. De ello, deriva la importancia de contar con un diagnóstico de la situación de satisfacción o insatisfacción de estos derechos (González, 2009).

Adicionalmente, el reconocimiento de los DESCAs por parte de las autoridades es una de sus obligaciones derivadas del marco nacional, así como de los tratados de derechos humanos. “Cuando los DESCAs no son garantizados, entonces los derechos humanos no son respetados o protegidos” (González, 2009). En el contexto de la pandemia por COVID-19, es de suma importancia su análisis para identificar los retos presentados para las autoridades.

Si bien hay acuerdo en la importancia de estos derechos, existen distintas perspectivas sobre qué derechos forman parte de los DESCAs. Por ello, en este caso, se hizo una selección de los derechos a analizar en el informe a través de una revisión de gabinete y análisis comparativo de cinco documentos:

- 1) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966)

⁷ Se consideran entidades prioritarias aquellas con menor promedio estatal de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano presentado en el documento “Transformando México desde lo local. Informe de Desarrollo Humano Municipal 2010-2025”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2019.

- 2) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en adelante "Protocolo de San Salvador" (1988)
- 3) Estándares sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Fundación Konrad Adenauer (2013)
- 4) Informe anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020)
- 5) Agenda y proyectos estratégicos de la REDESCA (2018-2021)

Al realizar un análisis comparativo de la lista de DESCA que presenta cada uno de ellos, se identificaron 12 derechos⁸:



Fuente: Elaboración propia (2021)

De acuerdo con la selección de los derechos a analizar, en primer lugar, se presenta un Panorama General de la entidad con una descripción del IDH⁹ y de los indicadores de carencias sociales para contar con una descripción general de los DESCA.

En segundo lugar, se presenta un Perfil Sociodemográfico Estatal para tener mayor detalle de la diversidad y los posibles **grupos en situación de vulnerabilidad** que se encuentran en la entidad. Este perfil incorpora el procesamiento y visualización de distintos indicadores de fuentes abiertas, así como, su respectivo análisis descriptivo. Cabe mencionar que los datos presentan un panorama general de cada derecho, ya que hay componentes de cada derecho que no cuentan con indicadores disponibles o que, para el alcance del presente documento, no se considera pertinente incorporar.

En tercer lugar, se presenta un Perfil por derecho humano con la siguiente información:

- 1) Definición del derecho de acuerdo con el marco internacional;
- 2) Presentación de los indicadores que se usarán para caracterizar el derecho;
- 3) Análisis descriptivo de los indicadores;

⁸ En el listado se encuentran los derechos que se mencionaron en todos los documentos o que, en el contexto de la pandemia, se considera que deben analizarse.

⁹ El IDH, realizado por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es el Índice de Desarrollo Municipal, el cual brinda un panorama de desarrollo humano de las 32 entidades federativas en México.

4) Análisis de los principales hallazgos del derecho.

En cuarto lugar, se hace un análisis descriptivo de fuentes internas.

Para finalizar el análisis, se presenta una Matriz de riesgos estatal, la cual tiene como objetivo mostrar los hallazgos más relevantes por derecho, es decir, aquellos indicadores en los que se detectó que puede presentarse una posible violación a los derechos humanos. También se muestra una breve revisión del marco normativo, para tenerlo como eje en el diseño de las sugerencias que derivan del análisis descriptivo de la entidad.

V. Panorama General

Como punto de partida, en esta sección se presentan indicadores que permiten tener una perspectiva general de los DESCAs en la entidad de Guanajuato. Estos son el Índice de Desarrollo Humano (IDH), antes mencionado; y los Indicadores de Carencias Sociales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

B. Índice de Desarrollo Humano

El IDH es un indicador que mide el nivel de desarrollo de cada país con variables como la esperanza de vida, la educación o el ingreso per cápita¹⁰. Como se muestra en la siguiente figura, **Guanajuato es la entidad federativa con el séptimo menor promedio en el nivel de desarrollo humano de sus municipios en México** con un puntaje de .732 en contraste con el promedio nacional que es de .746. Mientras que, en términos de salud, cuenta con un puntaje de .850, en términos de ingreso de .766, para educación .603 y el 31% de la población vive en un municipio de desarrollo medio.

Figura 1 Índice de Desarrollo Humano, Guanajuato, 2015

#	Descripción	Promedios
1	Promedio nacional	.746
2	Promedio estatal	.732
3	Salud	.850
4	Ingreso	.766
5	Educación	.603
6	Población que vive en un municipio de desarrollo medio	31%

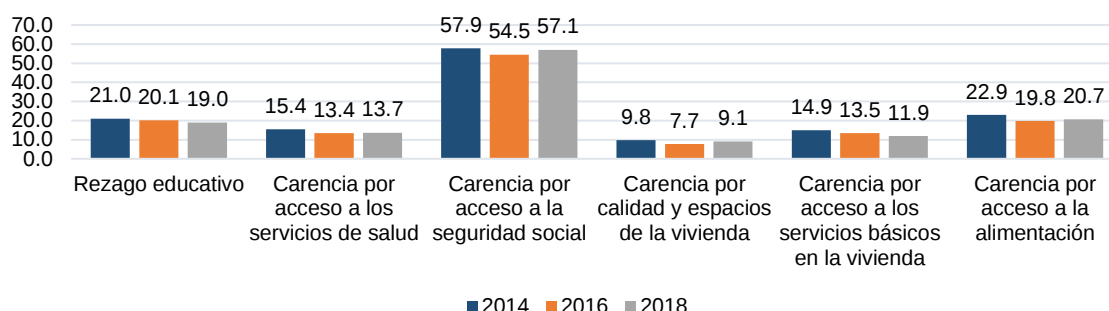
Fuente: Elaboración propia con información del Informe de Desarrollo Humano Municipal 2010-2015 (PNUD, 2015).

¹⁰ El IDH se califica en una escala entre 0 y 1, de menor calificación a más alta. Con ello, se clasifica a las entidades de la siguiente manera: Desarrollo humano muy alto (valores mayores a 0,80; alto, entre 0,70 y 0,80; medio, entre 0,50 y 0,70; y, bajo, con un valor inferior a 0,55).

B. Indicadores de carencias sociales

Para obtener mayor detalle de las características generales de los DESCA, se presentan los indicadores de carencia social¹¹ del CONEVAL del año 2018¹², organismo que efectúa una medición multidimensional de la pobreza. Es decir, una persona se halla en esta situación si no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (CONEVAL, 2020).

Gráfica 1 Porcentaje de población en Guanajuato, según carencia social, 2014-2018



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, 2018

La principal carencia social en la entidad para 2018 fue acceso a la seguridad social (57.1% de la población). En segundo lugar, la carencia por acceso a la alimentación con 20.7% y, en tercer lugar, el rezago educativo con 19% (CONEVAL, 2018).

VI. Perfil sociodemográfico estatal¹³

La siguiente sección tiene como objetivo caracterizar a la población de la entidad para tener mayor detalle de la diversidad y los posibles **grupos en situación de vulnerabilidad** que se encuentran en la misma. En este tenor, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda (2020), las principales características de la población en la entidad de Guanajuato son:

- **Población total: 6,166,934 de habitantes**
- **Población de mujeres: 3,170,480 (51.31% de la población total)**
- **Población de hombres: 2,996,454 (48.69% de la población total)**
- **Densidad poblacional¹⁴: 201 hab. /km².**

¹¹ El CONEVAL cuenta con seis carencias sociales que conforman la medición de pobreza: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda y de acceso a la alimentación.

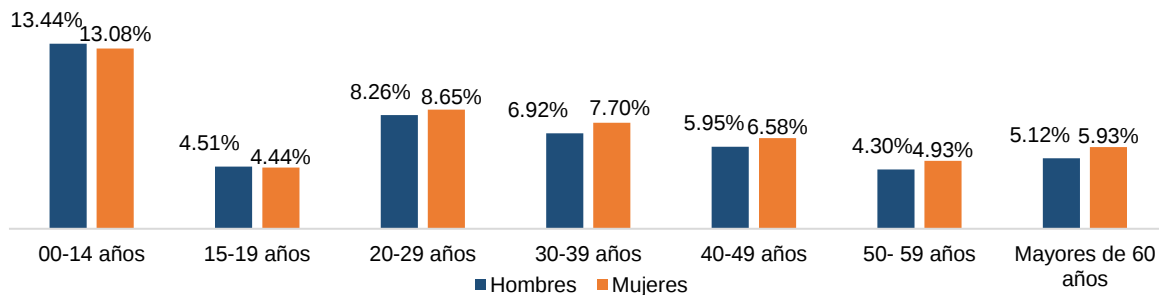
¹² Medición de Pobreza 2014-2018, CONEVAL, consultados en https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/Pobreza_2018.aspx

¹³ Elaborado con información del Banco de Indicadores INEGI, 2021; Censo de Población y Vivienda 2020; Micrositio Situación de los DESCA en México CNDH, 2021; y Transformando México desde lo local. Informe de Desarrollo Humano Municipal 2010-1025, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2019; Índice de Rezago Social del CONEVAL, Índice del Estado de Derecho e Índice de Paz; estadísticas de Incidencia Delictiva del Secretariado Ejecutivo.

¹⁴ La densidad poblacional refleja la relación entre un espacio determinado y el número de personas que lo habitan (INEGI, 2020).

- El 25.61% de la población se concentra en la localidad de León, Guanajuato la cual tiene más de 1,000,000 de habitantes.
- Por grupos de edad, la población de cero a 14 años representa 26.52% de la población total de Guanajuato, la de 20 a 29 años el 16.91% y los adultos mayores el 11.05%. De acuerdo con el sexo 51.31% de la población son mujeres (INEGI, 2020).

Gráfica 2 Porcentaje de población por edad y sexo, Guanajuato, 2020



Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020)

Población que habla lengua indígena

Respecto a la población de 3 años y más, hay **14,048** personas que hablan una lengua indígena, de los cuales, 92.45% hablan español y el 1.64% no habla español. Además, 1.76% de la población de la entidad se considera afromexicana o afrodescendiente.

Figura 3 Población de 3 años y más que habla lengua indígena, Guanajuato, 2020

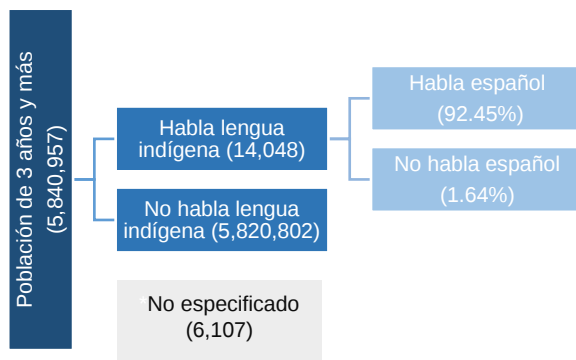
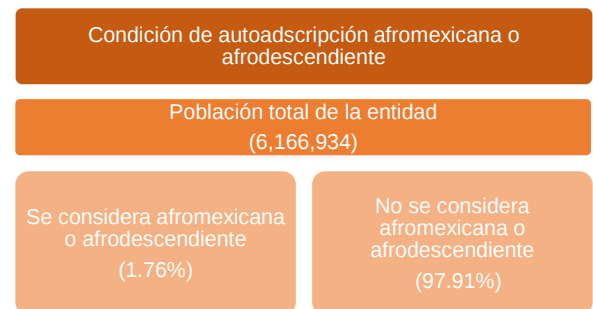


Figura 2 Población de 3 años y más según condición de auto adscripción afromexicana o afrodescendiente, Guanajuato, 2020

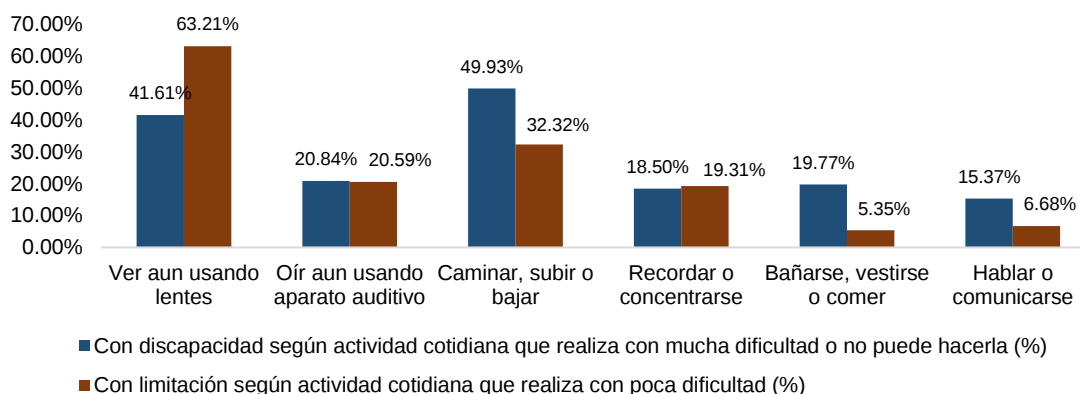


Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020)

Población en la entidad que tiene alguna discapacidad o limitación al realizar actividades cotidianas.

El **15.17%** de la población total del estado de Guanajuato manifestó presentar alguna discapacidad o limitación al realizar actividades cotidianas; de dicha población, la actividad más recurrente que no pueden realizar o la hacen con mayor dificultad es caminar, subir o bajar (49.93%).

Gráfica 3 Porcentaje de población con alguna discapacidad o limitación, según actividad cotidiana que realizan con mucha o poca dificultad, Guanajuato, 2020¹⁵



Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020)

Población migrante

En Guanajuato hay **389 mil 975 inmigrantes**, es decir, personas que llegaron a la entidad en los últimos cinco años. **Mientras que los emigrantes**, hombres y mujeres, que se fueron del estado **son 669 mil 729**. Las **principales causas** por las que decidieron migrar fueron para reunirse con su familia (37.6%); cambio de empleo (18.9%) y para buscar trabajo (16.0%) (INEGI, 2020).

Población privada de la libertad

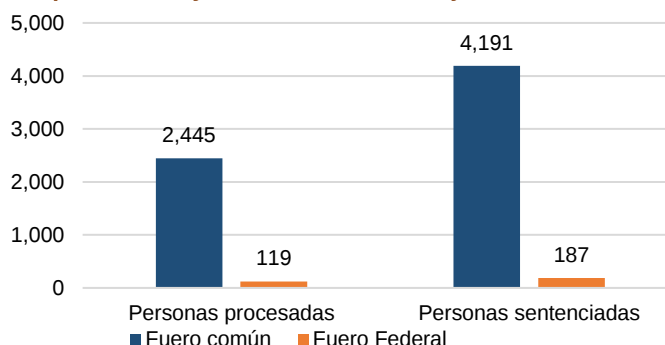
En cuanto a la población privada de la libertad, de acuerdo con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional 2021, hay **6 mil 942 personas dentro de los Centros de Reinserción Social** en Guanajuato. Respecto a las personas privadas de la libertad por delitos de fuero común, 4 mil 191 son personas con sentencia y 2 mil 445 son personas procesadas. Los espacios dentro de los Centros en esta entidad son 6 mil 043, por lo que **hay una sobrepoblación de 14.88%**.

¹⁵ La población está dividida en dos: personas con mucha dificultad para realizar la actividad y personas con poca dificultad. Asimismo, las categorías de actividades no son excluyentes, es decir, puede tener más de un problema para realizar actividades cotidianas.

6,942

TOTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN GUANAJUATO.

Gráfica 4 Número absoluto de personas privadas de la libertad, según tipo de fuero, procesadas y sentenciadas, Guanajuato, 2021



Fuente: Elaboración propia con información del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, 2021

VII. Perfil por derecho humano

La siguiente sección presenta un perfil para cada uno de los DESCAs que se señalaron al inicio del presente documento en la sección de metodología. El objetivo es presentar un documento descriptivo y analítico sobre la situación que guardan en Guanajuato. Para cada derecho, se incorpora la siguiente información: 1) Definición del derecho de acuerdo con el marco nacional/internacional; 2) Presentación de indicadores¹⁶ que ayudarán a caracterizar el derecho; 3) Análisis descriptivo de los indicadores; 4) Análisis de los principales hallazgos del derecho.

1. Derecho a un nivel de vida adecuado

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 25) declara que toda persona tiene derecho a un nivel de vida donde se le asegure “la salud y el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros en casos de pérdida de sus medios de subsistencia”¹⁷. De manera paralela, el artículo 11 del PIDESC señala que el derecho a un nivel de vida adecuado determina que toda persona y su familia tienen derecho, durante todo su ciclo de vida, a la alimentación, vestido y vivienda adecuados.

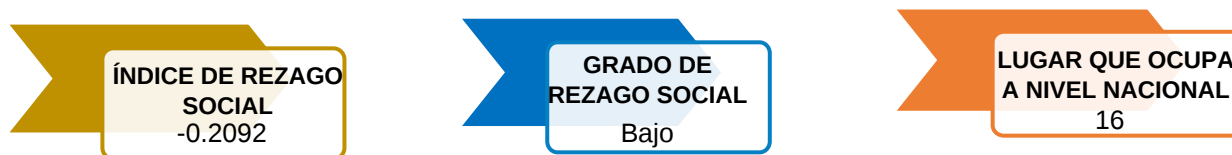
En este sentido, para identificar si alguien cuenta con acceso a un nivel de vida adecuado podemos acudir a las mediciones del CONEVAL en materia de rezago social y pobreza que son variables determinantes en este ámbito¹⁸.

¹⁶ Estos indicadores se obtuvieron de datos abiertos oficiales disponibles, por lo que, los datos contenidos en el perfil no necesariamente atienden todos los componentes de los derechos humanos expuestos.

¹⁷ https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/rocio_barahona.pdf y <https://corteidh.or.cr/tablas/r28803.pdf>

¹⁸ El rezago social es una medida construida por el CONEVAL para evaluar el rezago que tienen las comunidades a partir de cuatro carencias sociales: educación, servicios de salud, servicios básicos de calidad y espacios en la vivienda.

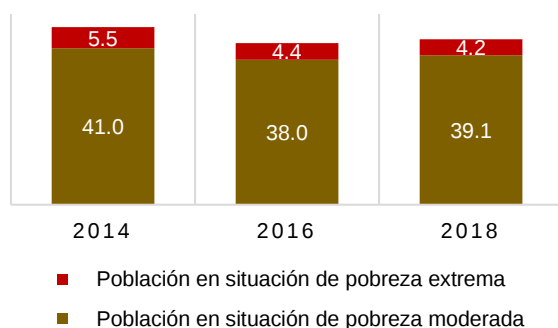
El CONEVAL establece que mientras el índice sea más cercano a 1 o arriba de este número, el **nivel de rezago** será mayor. Para Guanajuato, el grado a nivel entidad es bajo, ya que **su índice es de -0.2092, pero tres de sus municipios tienen rezago medio: Atarjea (0.8167), Tierra Blanca (0.3254) y Xichú (0.4479)**¹⁹.



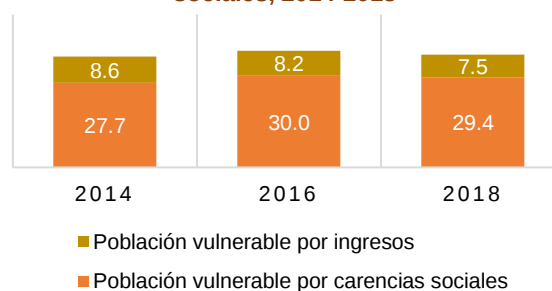
Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, 2020

Por otro lado, según la medición del CONEVAL, la pobreza reconoce si una persona tiene carencias sociales e ingresos insuficientes para satisfacer necesidades²⁰. El **39.1%** de la población en Guanajuato, en 2018, estaba en **situación de pobreza moderada**, mientras que el **4.2% en pobreza extrema**. Por su parte, la población en condición de vulnerabilidad por alguna carencia social fue de 29.4% y de 7.5% en el caso de la población vulnerables por ingresos.

Gráfica 6 Porcentaje de población en situación de pobreza extrema o moderada, Guanajuato, 2014-2018



Gráfica 5 Porcentaje de población en situación de vulnerabilidad por ingresos y por carencias sociales, 2014-2018



Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL, 2018

En este contexto, de acuerdo con la REDESCA el combate de la pobreza y la desigualdad es el paraguas superior de todo el mandato, de manera alineada con la Agenda 2030 de Naciones Unidas (CIDH, 2021). Por lo que, es de suma importancia considerar estos elementos en la entidad.

En síntesis, cuatro de cada diez habitantes de la población en Guanajuato en 2018 estaban en situación de pobreza moderada. Mientras que, 253 mil hombres y mujeres se encontraban en pobreza extrema. Además, vale la pena poner atención en el contexto a nivel municipal con el fin de identificar la diversidad en los niveles de rezago social e implementar políticas o programas acorde con las características locales.

¹⁹ El Índice de Rezago Social clasifica a las unidades de observación en cinco estratos (grados de rezago social) de acuerdo con su índice: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto rezago social.

²⁰ La pobreza moderada alude a aquellos casos en que la persona presenta al menos una carencia social y no tiene ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades. Mientras que en la extrema las personas presentan tres o más carencias sociales y además no tienen un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

2. Derecho a la salud

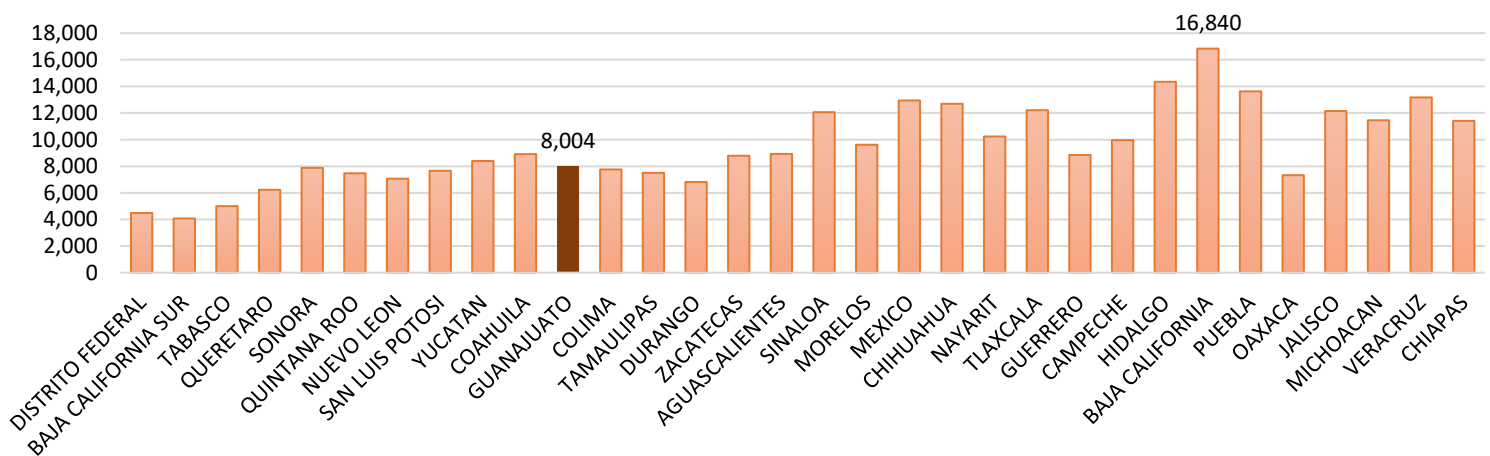
En el PIDESC, artículo 12, se reconoce que toda persona tiene derecho al acceso más alto posible de salud física y mental. Además, el Pacto menciona las acciones que deben realizar los Estados para asegurar el cumplimiento de este derecho:

“a) La reducción de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.” (PIDESC, 1966)

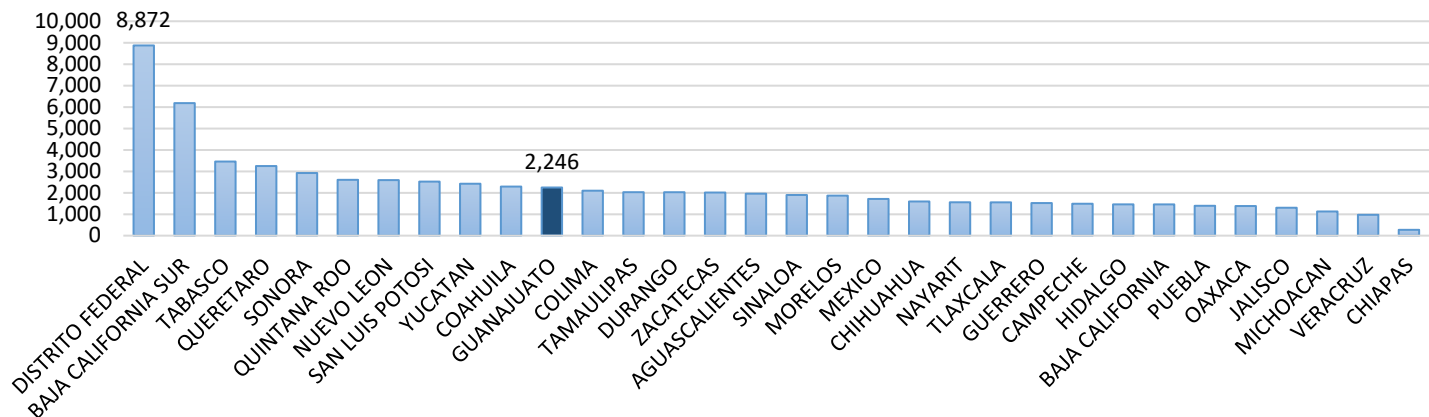
En el contexto de la pandemia por COVID-19, es importante señalar que el Estado debe implementar estrategias para su contención y mitigación, así como para brindar tratamiento oportuno a todas las personas que lo necesitan. Las autoridades correspondientes deben garantizar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud utilizando sus recursos para hacer efectivo el acceso a los servicios de salud de todas las personas.

De acuerdo con lo anterior, según los datos abiertos que proporciona el Gobierno de México (2021), Guanajuato es la onceava entidad con mayor tasa de contagios por cada 100 mil habitantes del 18 de febrero de 2020 al 31 de julio de 2021. También es la veinteava en defunciones; es decir que por cada 100 mil habitantes se han contagiado 2 mil 421 y por cada 100 mil contagiados han fallecido 8 mil 004.

Gráfica 7 Tasa de defunciones por contagio de COVID-19 por cada 100 mil habitantes, por entidad, 2021



Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de México, 2021

Gráfica 8 Tasa de contagios de COVID-19 por cada 100 mil habitantes, por entidad, 2021

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno de México, 2021

Dos de las acciones que se han realizado para mitigar los contagios es designar hospitales para atender únicamente casos por COVID-19, así como avanzar con el plan de vacunación. Guanajuato cuenta con 54 hospitales que atienden pacientes con COVID-19, de los cuales, según el Sistema de Información de la Red IRAG, con corte a julio del presente año, aún hay 49 hospitales con camas con ventilador en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) con 0% de ocupación en la entidad, lo que indica que si la curva de la epidemia sigue en aumento pueden tratar a los pacientes.

Tabla 1 Número de hospitales COVID-19 por tipo de institución de salud, Guanajuato, 2021

Institución	Hospitales
SSA	43
IMSS	7
ISSSTE	4
Total	54

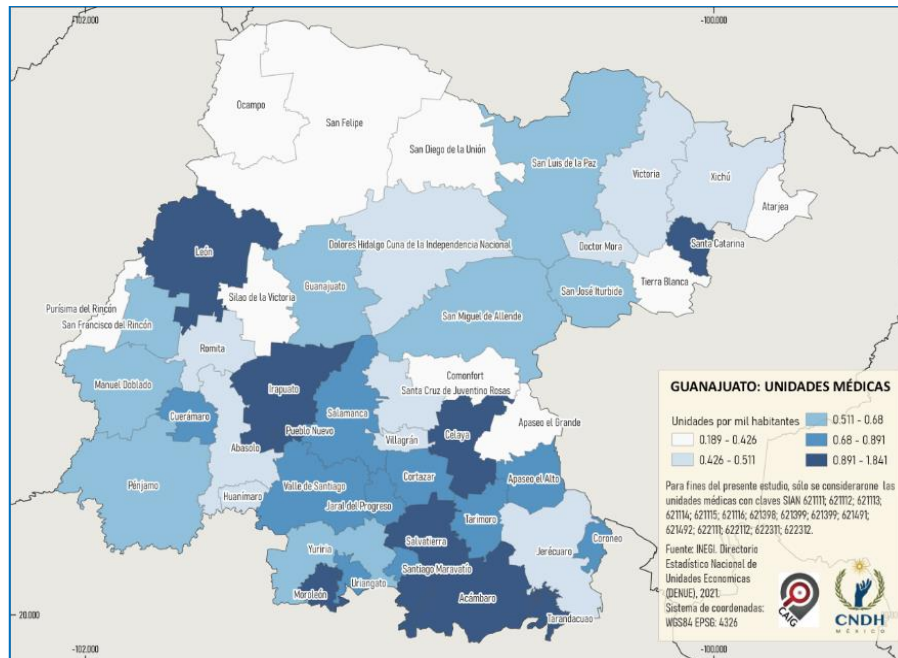
**49 hospitales con
camas con ventiladores
UCI con 0% de
ocupación**

Fuente: Elaboración propia con información de la Red IRAG, 2021

Respecto al plan de vacunación, la Secretaría de Salud de Guanajuato en su reporte de finales de julio mencionó que habían aplicado 2 millones 702 mil 299 vacunas, donde apenas han cubierto por completo al grupo de 60 años o más.

En relación con esto, la REDESCA menciona que los Estados deben tomar en cuenta las recomendaciones de la OMS y personas expertas, realizar mayor número de pruebas de detección de la COVID-19 para tener datos más precisos de contagios y defunciones, también añade la capacitación al personal de salud y de equipo de protección personal adecuada (CIDH, 2021).

Otra de las características del derecho a la salud y también una de las obligaciones principales del Estado es proporcionar infraestructura y servicios de salud básicos de buena calidad para la atención médica oportuna de toda la población. En este marco, el número de unidades médicas por cada mil habitantes se concentra en nueve municipios de Guanajuato: León, Irapuato, Santa Catarina, Celaya, Salvatierra, Moroleón, Santiago Maravatío, Acámbaro y Tarandacua. Sin embargo, son más los municipios donde tienen acceso únicamente a menos de una unidad médica por cada mil habitantes de esa región (Figura 4).

Figura 4 Número de unidades médicas por cada mil habitantes, Guanajuato, 2020

Fuente: Elaboración propia con información del DENUE, 2020

3. Derecho a la seguridad social

El PIDESC en su artículo 9 menciona que las personas tienen derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. Asimismo, la Observación General número 19 del Comité DESC menciona que el derecho a la seguridad social contempla “el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular, contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención a la salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo” (CNDH, 2017).

En México, el Censo Nacional de Población y Vivienda²¹ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) proporciona información respecto al número de personas afiliadas a algún servicio de salud, así como también detalla en qué instituciones se encuentran asociados. En Guanajuato, **20.68% de la población no está afiliada a ningún servicio médico**. Mientras que, **8 de cada 10 personas sí se encuentran afiliadas**. De este grupo de la población, 46.34% de las personas están afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 44.76% al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el 5.76% al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y únicamente 0.92% está afiliado a PEMEX, Defensa o Marina (INEGI, 2020).

Para concluir, a pesar de que la mayoría de la población tiene acceso a un servicio médico, es necesario garantizar el derecho a la seguridad social de todas las personas, sobre todo en el contexto en el que vivimos actualmente por la pandemia por COVID-19. Un factor relevante en el contexto de la pandemia es que el Estado, a través de sus autoridades correspondientes deben

²¹ De acuerdo con la página oficial del INEGI el periodo de levantamiento del Censo de Población y Vivienda se realizó del 2 al 27 de marzo de 2020, en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>

fortalecer planes de acción y políticas donde se garantice que las personas puedan acceder a los servicios de atención médica cuando lo necesiten.

4. Derecho a la alimentación

Como ya se mencionó, de acuerdo con el artículo 11 del PIDESC, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación, y una mejora continua de las condiciones de existencia. También se reconoce como derecho fundamental el que las personas estén protegidas del hambre. Mientras que, en el artículo 12 del Protocolo de San Salvador se menciona el derecho de toda persona a una nutrición adecuada que asegure el más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Asimismo, en la Observación General No. 12 del Comité DESC se menciona que “el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer, niña o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla” (ACNUDH, S.F).

Aunado a esto, el Relator Especial de las Naciones Unidas señala que en materia de alimentación, “el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna” (ACNUDH, S.F).

En este sentido, algunos elementos de la alimentación adecuada implican tener acceso físico y económico al alimento. Asimismo, éste debe ser en cantidad suficiente para nutrir a la persona y de calidad para que lleve una vida física y psicológicamente sana.

Figura 5 Número absoluto y porcentaje de personas con carencia de alimentación, Guanajuato, 2018



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, 2018

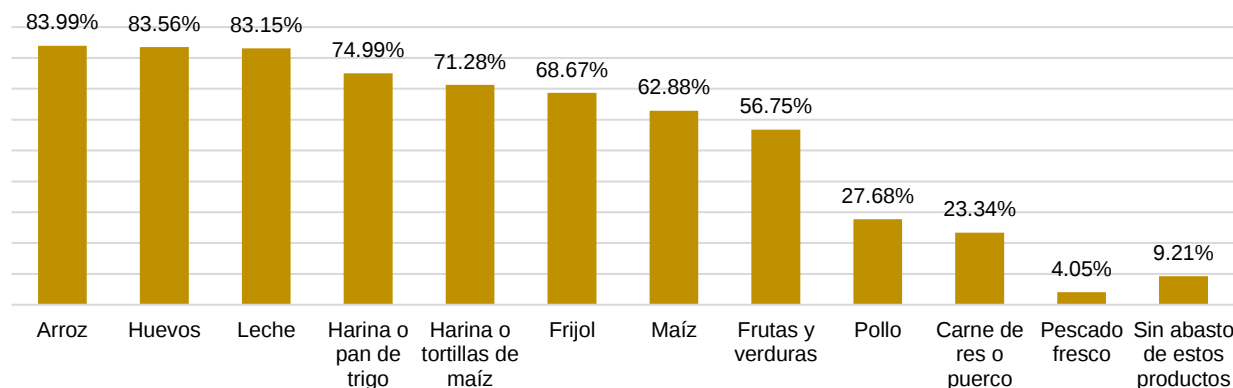
En Guanajuato, 22.1% de los habitantes padece carencia de alimentación, esto equivale a un millón 340 mil 600 personas. Además de la carencia alimentaria, estas personas tienen 2.4 carencias más. Esto quiere decir que también presentan otras carencias como acceso a servicios básicos de vivienda, agua, seguridad social o rezago educativo, lo que hace la brecha de desigualdad más grande.

Si bien 8 de cada 10 personas no tienen carencia alimentaria, es necesario que se haga una revisión del tipo de alimento que se consume, puesto que el valor nutrimental es un factor importante para el cumplimiento de este derecho.

Ante ello, se encontró que 83.99% de los hogares guanajuatenses consume arroz, 83.56% huevos y 83.15% leche. Sin embargo, cuando se analiza el consumo de carne, que es uno de los elementos que brinda mayor proteína, el porcentaje de viviendas con acceso a este alimento es bajo; por

ejemplo, únicamente en 27.68% de los hogares se come pollo, en 23.34% res o puerco y apenas en 4.05% tiene oportunidad de comer pescado.

Gráfica 9 Porcentaje de alimentos que consumen en localidades con 20 o más viviendas, por tipo de alimento, Guanajuato, 2014



Fuente: Elaboración propia con información de las características de las localidades y del entorno urbano (INEGI, 2014)

En el contexto de la pandemia, es necesario contribuir a la protección del derecho a la alimentación de los sectores más vulnerables de la población. Un elemento clave es el desarrollo de acciones y herramientas que permitan lograr la protección de niñas, niños y familias ante la emergencia sanitaria (ONU México, 2020).

5. Derecho a una vivienda adecuada

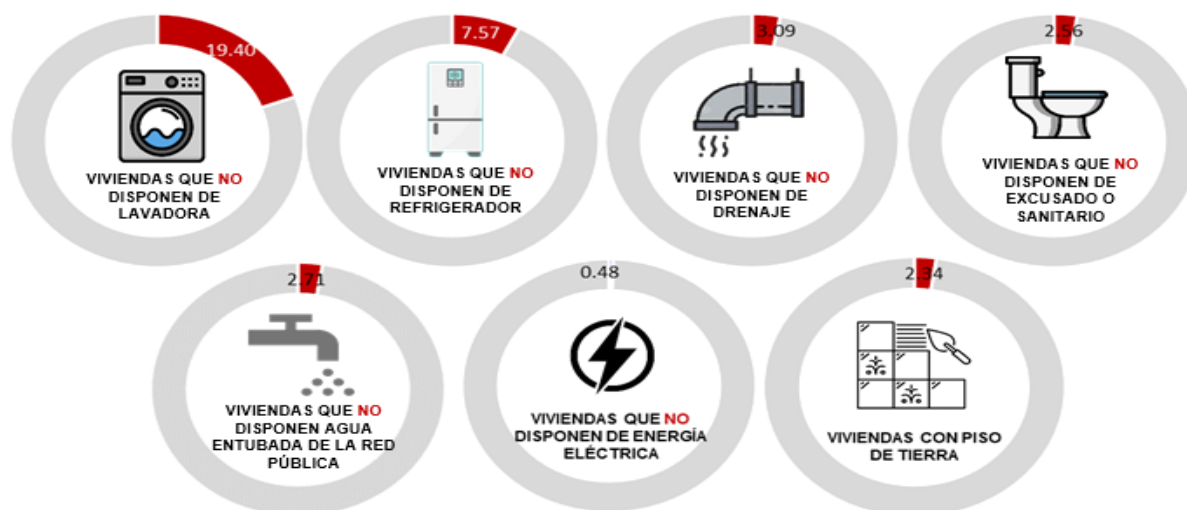
En el artículo 11 del PIDESC, se reconoce el derecho a tener una vivienda adecuada y una mejora continua de las condiciones de existencia. De igual forma en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se establece que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”²². Conforme a la Ley de Vivienda “se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos”.

En otras palabras, el derecho a la vivienda no sólo implica contar con un espacio donde residir, sino que cuente además con disponibilidad de servicios e infraestructura. En este sentido, **19.40% de las viviendas en Guanajuato no disponen de lavadora, 7.57% no tienen refrigerador y 2.56% no cuentan con excusado o sanitario**. Respecto a los servicios básicos, **3.09% no dispone de drenaje y 2.71% no cuenta con agua entubada a la red pública**.

Por otro lado, al hacer un acercamiento a nivel municipal es importante señalar que, por ejemplo, en Atarjea el 41.6% de las viviendas no tienen agua entubada y el 19.5% no cuenta con drenaje. En Tierra Blanca el 32.4% tampoco tiene drenaje.

²² Derecho a la vivienda, CNDH, consultado en <https://desca.cndh.org.mx/Derechos/vivienda>

Figura 6 Porcentaje de viviendas, según disponibilidad de servicios e infraestructura, Guanajuato, 2020



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL, 2020

En el informe de la REDESCA mencionado antes, se explica que se han presentado casos de jóvenes y estudiantes que, en el contexto de la pandemia, han tenido que vender sus bienes, por ejemplo, ropa y vestido, para poder seguir pagando el alquiler de sus viviendas (CIDH, 2021). La relatoría también expone los riesgos de que familias pierdan sus viviendas por la falta de ingresos, lo cual hace que se encuentren en la necesidad de migrar a otros lugares en busca de oportunidades.

6. Derecho al trabajo y derechos sindicales

En el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se menciona que “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”²³. Asimismo, en el mismo artículo, párrafo tres, señala que todas las personas trabajadoras tienen derecho a una remuneración justa y propicia que le permita a ella como a su familia una vida digna.

Por otro lado, en el PIDESC en el artículo 6, se reconoce “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”. Además, en su artículo 7 establece que toda persona tiene el derecho a gozar de condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.

Asimismo, el artículo 8 del PIDESC plantea el derecho de toda persona a fundar sindicatos y afiliarse al de su elección para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se reconoce el derecho de las y los trabajadores a la libertad sindical, es decir, que tienen derecho a agruparse en defensa de sus respectivos intereses sin necesidad de autorización previa.

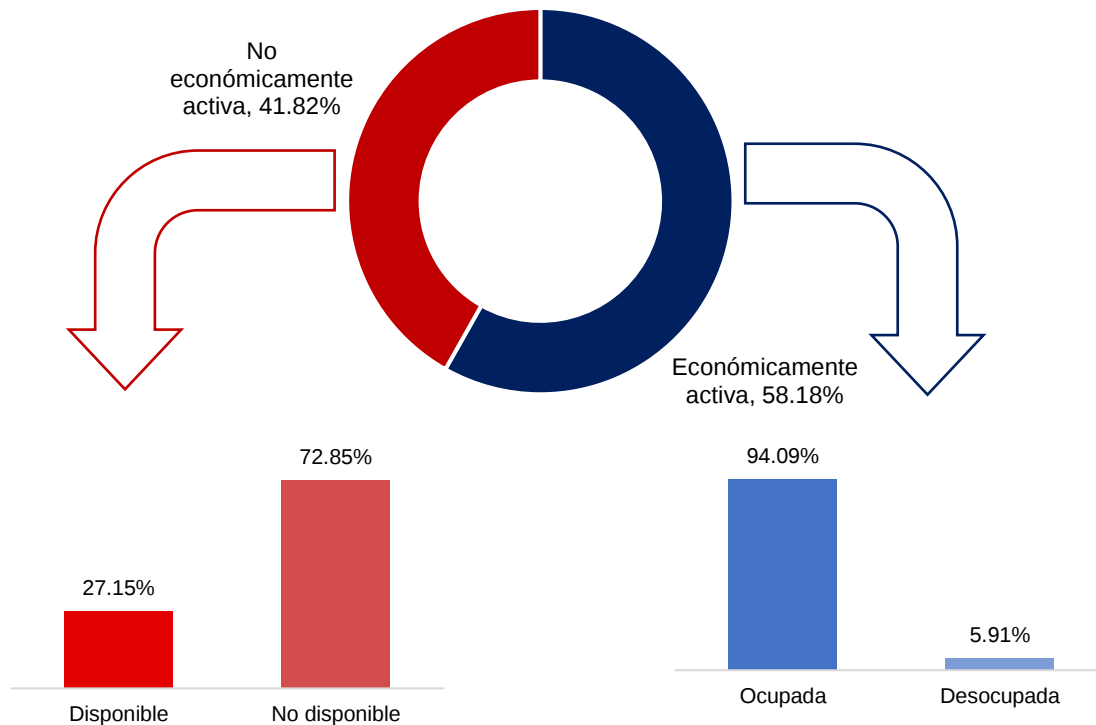
Por su parte, la Ley Federal del Trabajo (LFT) a nivel nacional establece reglas sobre la conformación de los sindicatos, en este sentido menciona que “los sindicatos tienen derecho a

²³ El derecho humano al trabajo, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2016 consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4404/4.pdf>

redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción” (LFT, 2000).

En ese marco, en materia de trabajo, en Guanajuato, **58.18% de las personas son económicamente activas**, de las cuales el **94.09% está ocupada**, es decir, tiene un trabajo actual. Por otra parte, del **41.82% de la población que no está económicamente activa**, sólo el 72.85% trabajó alguna vez y/o está buscando empleo (Figura 7).

Figura 7 Porcentaje de población económicamente y no económicamente activa, Guanajuato, 2021



Gráfica 10 Porcentaje de población no económicamente activa, según disponibilidad, Guanajuato, 2021

Gráfica 11 Porcentaje de población económicamente activa, según ocupación, Guanajuato, 2021

Fuente: Elaboración propia con información de la Encuesta de Ocupación y Empleo, (INEGI, primer trimestre 2021)

Una de las características para un trabajo digno es contar con prestaciones, en este caso, en Guanajuato, **47% de la población ocupada no cuenta con ninguna**. Únicamente 38% tiene acceso a instituciones de salud y otras prestaciones (INEGI, 2020).

Por su parte, una de cada 10 personas no tiene acceso a instituciones de salud, pero sí a otras prestaciones. En Guanajuato, el **39% de la población económicamente ocupada percibe de uno a dos salarios mínimos y el 19% recibe solamente un salario mínimo**.

Otro factor relevante, en el contexto de la pandemia, es el impacto laboral de las víctimas por COVID-19. Según la Secretaría de Salud, hasta el 25 de julio de 2020, a nivel nacional 42.42% de las personas que fallecieron se encontraban en un rango de edad de 18 a 59 años, consideradas las edades más productivas. En consecuencia, las familias se ven afectadas al perder a la persona que

lleva el sustento a la casa²⁴. Aunado a ello, ante la situación de incertidumbre, muchas personas se encuentran en una situación en la que podrían perder su empleo.

Asimismo, el personal del sector salud (personal médico, de enfermería, administrativo y de limpieza) se encuentra en una situación de vulnerabilidad en el contexto de la pandemia, ya que al ser personal de primera línea de atención están más expuestos a los contagios. Por ello, es fundamental dotarles de los insumos médicos necesarios, en términos de calidad y cantidad, capacitación adecuada, así como, de las medidas de protección necesaria para disminuir el riesgo de contagio (CIDH, 2020).

7. Derecho a la educación

El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, menciona que la educación es un derecho que “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”²⁵. La educación deberá ser de calidad para que las personas se puedan desarrollar de manera plena. En línea con ello, el PIDESC en el artículo 13, reconoce el derecho de toda persona a la educación, la cual debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

Para dar un contexto del panorama de educación en Guanajuato, **la población analfabeta de 15 años y más es de 5.28%** (INEGI, 2020). Mientras que, **el promedio de escolaridad en este mismo rango de la población es de 8.4 años de estudio**.



Fuente: Elaboración propia con información de las Características educativas de la población (INEGI, 2020)

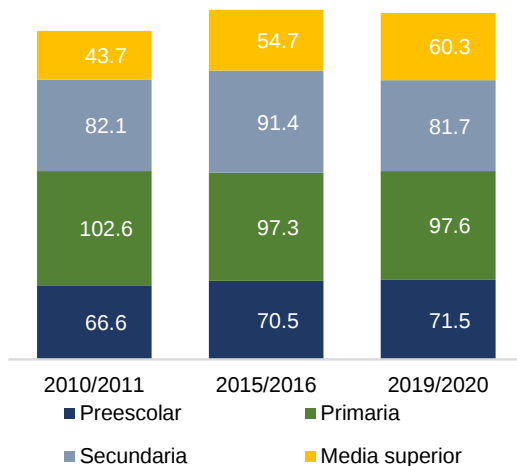
La **tasa de matriculación** ha aumentado durante los últimos diez años en educación preescolar y media superior. Sin embargo, en secundaria en 2010/2011 la tasa de este nivel educativo fue de 82.1, en 2015/2016 aumentó casi 10 puntos alcanzando 91.4, pero fue en 2019/2020 que disminuyó significativamente a 81.7, incluso menos que hace diez años. Por su parte, en primaria disminuyó del ciclo 2010/2011 de 102.6 a 97.6 en los años 2019/2020.

²⁴ Animal Político. COVID afecta a generación productiva: 42% de los fallecidos en México eran sustento de su familia. 17 de agosto de 2020.

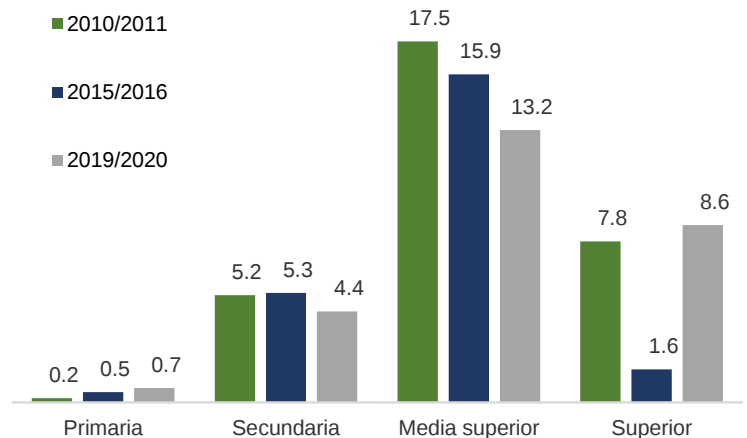
²⁵ El derecho a la educación, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010 consultado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25566.pdf>

Respecto a la **tasa de abandono escolar**, es a **nivel medio superior donde hay mayor deserción escolar**, ya que la tasa de abandono es de 13.2 (aunque la tendencia es decreciente), mientras que en el nivel superior es de 8.6 y en secundaria de 4.4 (INEGI, 2020).

Gráfica 13 Tasa neta de matriculación, según nivel educativo, Guanajuato, 2020



Gráfica 12 Tasa de abandono escolar, según nivel educativo, Guanajuato, 2020



Fuente: Elaboración propia con información de las características educativas de la población (INEGI, 2020)

Durante la pandemia, en marzo de 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP), informó la suspensión de clases presenciales a nivel nacional. Por ello, a las alumnas (os), docentes, personal administrativo y otras (os) trabajadoras, se les pidió aislamiento voluntario y preventivo en los hogares. Una de las preocupaciones, es el potencial rezago educativo de la población, en especial, de niños, niñas y adolescentes, ya que muchos de ellos no cuentan con la tecnología necesaria para llevar a cabo su educación en casa. De hecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH, 2020) del INEGI, solo 15.92 millones de hogares disponen de uno o más computadoras, es decir, 44.2% de los hogares estimados en el 2020. Mientras que, 1.3 millones de hogares tienen computadora, pero no tienen Internet. Aunado a que, con la pérdida de empleo de las personas que proveen de recursos, podría aumentar la tasa de trabajo infantil (CIDH, 2021) y, en consecuencia, repercutir en que la población deje de estudiar.

8. Derecho al medio ambiente sano

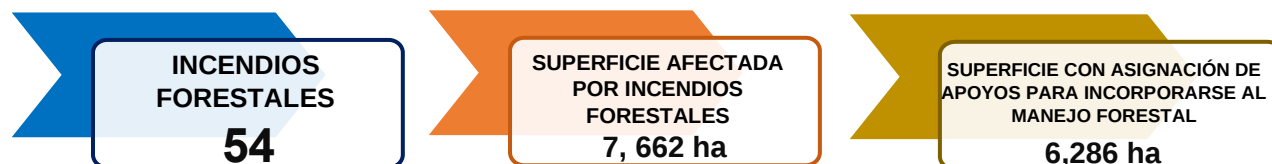
En relación con este derecho, el Protocolo de San Salvador en su artículo 11 expresa que “toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”²⁶.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 4º, párrafo quinto, que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y

²⁶ El derecho a un medio ambiente sano en el marco normativo y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, DueProcessofLawFoundation, 2020.

bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”²⁷.

En este sentido, en Guanajuato, el deterioro ambiental forestal se puede observar en la superficie afectada por incendios. En 2017, hubo 57 incendios forestales, los cuales afectaron 7 mil 662 de 3 millones 33 mil 573 hectáreas (ha).



Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Indicadores (INEGI, 2017)

El servicio de recolección y disposición de residuos sólidos también es un indicador relevante, ya que el manejo adecuado de residuos permite reducir el impacto negativo sobre los recursos naturales con acciones como reciclaje y reúso. Ante esta situación, en Guanajuato 41 de 46 municipios²⁸ (INEGI, 2014) cuentan con servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Por otro lado, en cuanto a la calidad el aire, de acuerdo con la página oficial del gobierno del estado, son únicamente 10 los municipios donde se monitorea este indicador; de los cuales seis se encuentran en nivel bueno, mientras que los cuatro restantes son aceptables²⁹.

Se ha mencionado mediáticamente que, en el marco de la pandemia, la carga ambiental del planeta ha reducido; no obstante, es necesario dar seguimiento a la evolución y mantener un monitoreo constante de las condiciones del medio ambiente. Al respecto, la REDESCA ha expuesto la importancia de que las autoridades le den mayor peso a este aspecto tanto en la agenda pública como en el ámbito presupuestal (CIDH, 2021).

9. Derecho al agua y al saneamiento

Desde 2010, en la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento. Con ello, reafirmó que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

El Comité DESC señala en su Observación General 15 que el derecho al agua debe ser respetado, protegido y garantizado por el Estado. Asimismo, menciona que las características esenciales que debe tener el agua son: agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico. En este sentido, se identificaron las siguientes definiciones:

1. **Disponibilidad:** Acceso a la cantidad de agua necesaria para satisfacer necesidades básicas
2. **Calidad:** El agua debe estar libre de sustancias nocivas, químicas. Su olor, color y sabor debe ser aceptable para el consumo humano.

²⁷ El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, CNDH, 2016

²⁸ Banco de indicadores, INEGI, 2014

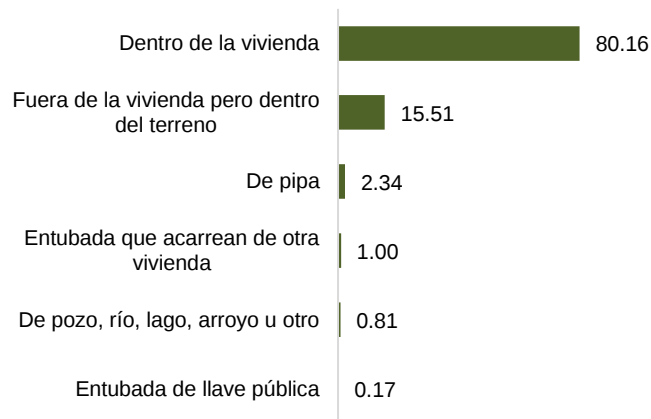
²⁹ Índice Aire y Salud, Gobierno de Guanajuato, 2021

3. **Accesibilidad:** El agua debe ser accesible física, y no debe prohibirse a nadie por motivo de discriminación.
4. **Asequible:** El agua debe tener un costo que pueda ser asumible por todas las personas.

En este sentido, en cuanto a accesibilidad, el INEGI en su Encuesta Nacional de los Hogares (2017) presenta que, según las personas encuestadas, 80.16% de las viviendas en Guanajuato tiene agua dentro de la vivienda. Mientras que, 15.51% de los hogares cuentan con agua, pero fuera de su vivienda. En términos absolutos, este último dato implica que hay 236 mil 859 viviendas que no tienen el líquido dentro de su hogar.

Por otro lado, en cuanto a disponibilidad, 81.67% de las viviendas recibe agua con una periodicidad diaria, mientras que 13.10% la reciben cada tercer día.

Gráfica 14 Porcentaje de personas con acceso al agua en la vivienda, Guanajuato, 2017



Gráfica 15 Porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua, según periodicidad, Guanajuato, 2017



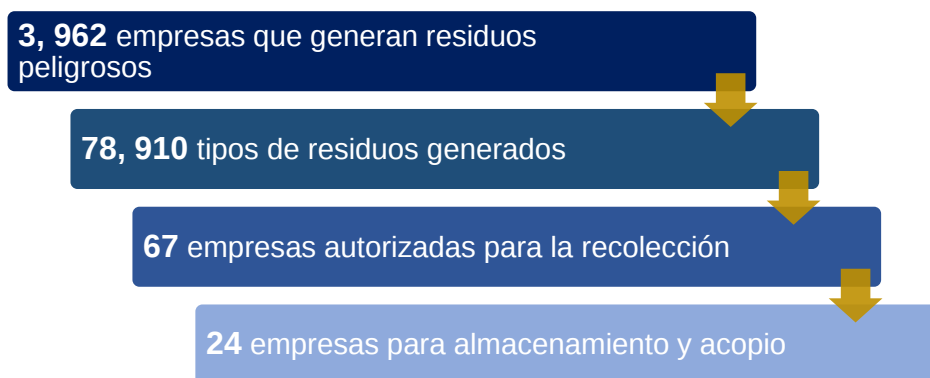
Fuente: Elaboración propia con información de la Encuesta Nacional de los Hogares (INEGI, 2017)

El derecho al agua se relaciona de manera intrínseca con el derecho al saneamiento, ya que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la CNDH especifican que el derecho al saneamiento se refiere a todo aquello que permita eliminar de manera correcta los contaminantes y aguas residuales para tener un medio ambiente sano. En otras palabras, un saneamiento bien ejecutado permitirá el control adecuado de contaminantes en las descargas de aguas residuales en ríos y embalses naturales y artificiales.

En este sentido, a continuación, se presentarán datos que permitan tener un contexto sobre los residuos que imposibiliten el derecho al saneamiento. El Diagnóstico básico para la gestión integral de residuos que realizó la SEMARNAT señala que en Guanajuato hay 3 mil 962 empresas registradas como generadoras de residuos peligrosos, las cuales de manera estimada generan 78 mil 910 toneladas de este tipo de residuos. Esta numeralia coloca a Guanajuato como la octava entidad a nivel nacional con mayor número de desechos peligrosos. Asimismo, hay únicamente 67 empresas autorizadas para recolección y transporte de residuos peligrosos, y apenas 24 empresas para almacenamiento y acopio de éstos.

Figura 8 Número absoluto de empresas que generan residuos y las autorizadas para recolección, almacenamiento, acopio y tipos de residuo, Guanajuato, 2014-2019



Fuente: Elaboración propia con información de la SEMARNAT, 2014-2019

En cuanto al tratamiento que se da a las aguas residuales en Guanajuato, hay 64 plantas de tratamiento, ocupando el lugar 16 en relación con los demás estados de la República. En este mismo sentido, las plantas tratan en promedio 81.59 caudales y su proceso de tratamiento es principalmente por lodos activados.

Un elemento a destacar de los DESCAs en el contexto de la pandemia es lo referido al derecho humano al agua y saneamiento, vinculado de manera estrecha con el derecho a la salud, y es que precisamente en los diversos protocolos para evitar la propagación de la COVID-19 se recomienda entre otras acciones el lavado frecuente de manos y sanitización de los espacios, por lo que el acceso al agua resulta indispensable. A este respecto, la REDESCA en el “Informe Anual de la Relatoría Especial sobre los DESCAs de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2020, menciona que, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en abril de 2020 más de 10 millones de personas en situación de pobreza en México no tuvieron acceso a sistemas mejorados de agua en las zonas rurales y en las zonas periféricas de las ciudades (CIDH, 2021).

10. Derecho a la cultura

Por un lado, en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se mencionan dos aspectos importantes de este derecho:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Mientras que, en el artículo 15 del PIDESC, se menciona que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural. Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para asegurar el derecho, entre ellas, las enfocadas en la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura.

En este tenor, el derecho a la cultura no se encuentra escrito únicamente en un artículo constitucional, sino que se complementa en distintas disposiciones constitucionales, así como con tratados internacionales.

El artículo 4° constitucional en su párrafo noveno menciona que “toda persona tiene acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas las manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa”³⁰.

En cuanto a la protección de los bienes culturales, la fracción XXV del artículo 73 constitucional, dice que el Congreso de la Unión debe encargarse de la conservación de vestigios, restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos que sean de interés nacional.

De igual forma, el acceso y el disfrute de servicios culturales se menciona en la fracción V del artículo 3°, donde se hace referencia a que el Estado debe alentar el fortalecimiento y al mismo tiempo la difusión de la cultura.

En otras palabras, las características del derecho a la cultura son: a) acceso, disfrute y protección de los bienes y servicios culturales que ofrece el estado, b) promoción y desarrollo de la cultura, c) respeto y atención de la libertad creativa c) protección de la producción intelectual.

A pesar de la legislación existente en torno a la cultura, la oferta de sitios culturales sigue siendo insuficiente en algunos estados. Por ejemplo, en Guanajuato los sitios culturales que más existen son las galerías de arte, sin embargo, por cada 100 mil habitantes hay apenas 1.33 galerías; con base en esta misma tasa apenas hay 1.18 librerías, .99 museos y .60 bibliotecas (Sistema de Información Cultural, 2021).

³⁰Derecho a la cultura en México. Su constitucionalización, sus características, alcances y limitaciones, Francisco Javier Dorantes, 2012.

Gráfica 16 Número de sitios culturales por cada 100 mil habitantes, Guanajuato, 2021



Fuente: Elaboración propia con información de Datos Abiertos (Sistema de Información Cultural, 2021)

En síntesis, en el caso del derecho a la cultura, si bien existe legislación vigente para fomentar este derecho, la oferta de sitios culturales se podría fortalecer. Además, con la pandemia se han puesto restricciones para salir de los hogares, por lo que, se complica la asistencia a sitios culturales.

11. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNyA) se encuentran previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales, entre los que destaca la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Todos estos documentos reconocen que las y los menores de edad son sujetos de derecho y, a pesar de que las y los adultos tomen decisiones en su representación, estos deben velar siempre por el beneficio de NNyA. De igual manera, las autoridades responsables deben ofrecer beneficios para el desarrollo de las niñas y niños, así como también deben asegurarse de que los padres y madres les protejan.

Los derechos de NNyA están relacionados con su desarrollo, identidad, cuidado, bienestar y desarrollo integral, salud, educación y esparcimiento. A continuación, se brindan datos que permitirán conocer su panorama, sin embargo, debido a los retos, la responsabilidad y los aspectos éticos para la recopilación de información con personas menores de edad, hay pocos instrumentos de medición que las y los involucren. A continuación, se presentan datos a nivel nacional:

El derecho a la identidad de los menores es básico para la garantía de sus otros derechos. La CNDH señala que “niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, y se les deberá expedir en forma ágil y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos” (CNDH, 2020).

La Encuesta Nacional de niños, niñas, mujeres y adolescentes (ENIM, 2015) muestra que **72.9% de menores en el país cuenta con acta de nacimiento**, 21.1% no la presentó al momento de realizar la encuesta y 1.0% declaró no tener. Esto indica que básicamente a 3 de cada 10 niñas o niños no se les está garantizando el derecho a la identidad.

Gráfica 17 Porcentaje de madres, padres o cuidadoras que saben o no cómo registrar el nacimiento, nacional, 2015



Fuente: Elaboración propia con información de la ENIM, 2015

Tabla 2 Porcentaje de niñas y niños vacunados, según tipo de vacuna, nacional, 2015

TIPO DE VACUNA	%
Antígeno	
Antígeno BCG	93.1
PENTAVALENTE	
1 dosis	91.5
2 dosis	87.4
3 dosis	69.2
4 dosis	54.8
ROTAVIRUS	
1 dosis	90.9
2 dosis	82.6
3 dosis	55.1
HepB	
Al nacer	92.0
1 dosis	88.3
INFLUENZA	
1 dosis	35.2
2 dosis	15.9
Vacunación completa	34.3
Sin vacunar	5.7

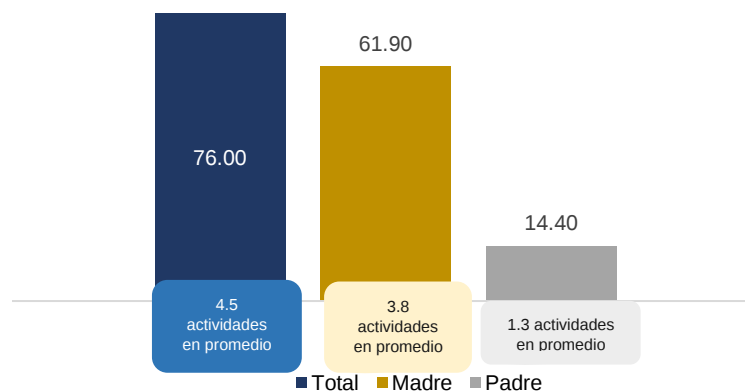
En cuanto a salud, **apenas 34.3% de niñas y niños de 24 a 35 meses en México tienen un esquema completo de vacunación** y 5.7% no cuentan con ninguna vacuna. El tipo de vacuna que más les aplican es la de antígeno BCG (93.1%), seguida de la dosis para recién nacido hepatitis B (92.0%).

Los datos demuestran que no cuentan con los esquemas de vacunación completos, debido a que el número de aplicaciones es menor después de la primera dosis, por ejemplo, la primera dosis para rotavirus fue aplicada a 90.9% pero la segunda apenas a 82.6%.

En lo que respecta al desarrollo en la educación y el esparcimiento de NNYA será indispensable para su desarrollo en sociedad ayudar a fortalecer su personalidad y potencialidades. Para ello es importante en cuanto al deber de cuidado y procuración de su satisfacción la participación de sus padres, madres o personas tutoras; así como la intervención del Estado con políticas de cuidado.

Es importante señalar que el deber del cuidado y procuración de su satisfacción implica un abordaje necesario desde la perspectiva de género, lo cual implica nuevas dinámicas en el interior de los hogares, donde las cargas de cuidado deben ser distribuidas de manera equitativa, corresponsable, con el objetivo de evitar reproducir roles tradicionales de género anclados en una cultura patriarcal, basada en una distribución sexual del trabajo, donde de acuerdo con roles y estereotipos tradicionales de género a las mujeres se les asigna el trabajo de cuidadoras. En este sentido, la ENIM señala que 76.0% de niñas y niños de tres a cinco años a nivel nacional realizaron cuatro o más actividades en conjunto con sus padres, madres o personas tutoras. El número de actividades promedio fue de 4.5 y las realizaron en su mayoría con su madre (3.8 actividades) y con su padre apenas 1.6³¹.

Gráfica 18 Porcentaje de niñas y niños con los que su padre o madre realizaron actividades y promedio de actividades que realizaron, nacional, 2015

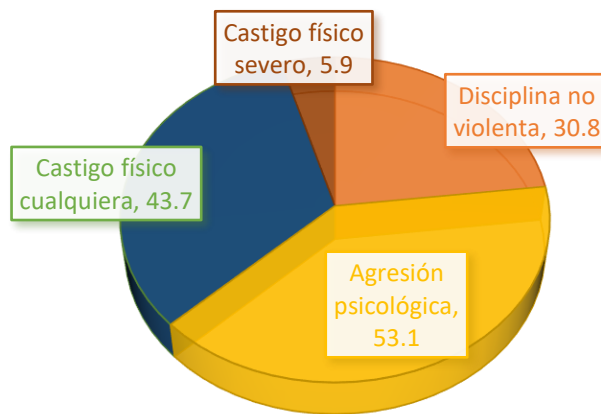


Fuente: Elaboración propia con información de la ENIM, 2015

De acuerdo con la Convención sobre los derechos del niño que busca promover y proteger los derechos de la infancia, se reconoce la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a niñas, niños y adolescentes de la explotación, los maltratos y la violencia. Sin embargo, uno de los principales resultados de la ENIM arroja que **53.1% de las niñas y niños de uno a 14 años han recibido agresión psicológica y 63.1% cualquier método violento de disciplina.**

³¹ De acuerdo con esto, es importante mencionar que la brecha de cuidados entre hombres y mujeres aún se encuentra presente, sobre este tema, se presenta mayor detalle en la sección del derecho al cuidado.

Gráfica 19 Porcentaje de niñas y niños en los que se ha ejercido violencia, menores de 1 a 14 años, según tipo de violencia, nacional, 2015



Fuente: Elaboración propia con información de la ENIM, 2015

La ENIM muestra resultados de un panorama general basado en evidencia de los derechos de NNyA en México. Por su parte, el presente informe contempla los indicadores de mayor relevancia de esta encuesta para determinar oportunidades que permitan realizar y llevar a cabo el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad, como lo es principalmente el derecho a una vida libre de violencia, salud e identidad.

Aunado a ello, hay grupos de NNyA que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Por ejemplo, según datos del CONEVAL, el 47.3% de NNyA, es decir, 976 mil 798 están en condición de pobreza infantil y adolescente en Guanajuato. Respecto de la población entre 0 a 12 años en Guanajuato, 69 mil 770 que corresponde al 3.4% se encuentra en situación de pobreza extrema (CONEVAL, 2018).

Sobre migración, según la Unidad de Política Migratoria Boletines Estadísticos 2020-2021, 632 NNyA han sido repatriadas(os) desde Estados Unidos en 2019, las cuales representan el 15.3% de las personas migrantes de 0 a 17 años. El dato aumentó en 2020 a 867 casos, que significa 37.2% de las personas.

Respecto a los delitos hacia NNyA, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en Guanajuato de enero a julio de 2021 hubo 840 delitos cometidos hacia menores de 18 años. Estos delitos fueron principalmente los siguientes: 60% lesiones dolosas, 19% corrupción de menores, 10% homicidios dolosos, 6% homicidios culposos (SESNSP, 2021).

De igual manera, los derechos de NNyA se han visto afectados durante la pandemia, debido al cierre de escuelas desde marzo de 2020³², además de las restricciones para ejercer plenamente actividades culturales y recreativas. Esto podría poner en riesgo el ejercicio de este derecho para este grupo poblacional con acceso limitado o nulo a las tecnologías de la información y comunicación. Además, se debe tomar en cuenta que muchos de estos NNyA contaban con acceso a alimentos en las escuelas, aunado a lo anterior, debido a la pérdida de empleos, algunos podrían verse expuestos al trabajo infantil. De hecho, de acuerdo con datos de INEGI se conoce que la

³² El gobierno de México impulsó el regreso a clases para el inicio escolar agosto 2021-julio 2022

población infantil ocupada en Guanajuato para 2019, fue de 119 mil 232, en otras palabras 8.0% de las NNyA realizaban o realizaron algún trabajo; dentro de esta categoría 73 mil 386 realizó algún trabajo peligroso. Por otra parte, 63.6% de personas de 0 a 17 años realizaba quehaceres domésticos, de los cuales 9.4% lo realizaba en situaciones peligrosas o no adecuadas (INEGI, 2019).

El regreso a clases es un paso clave para la continuidad en la educación y recuperar el aprendizaje para mitigar problemas como la violencia, el embarazo adolescente y la malnutrición. De acuerdo con la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación del INEGI, aproximadamente, a nivel nacional 1,5 millones de NNyA entre 3 a 18 años no se reinscribieron en el ciclo escolar 2020-2021 por causas relacionados con la pandemia (UNICEF, 2021).

12. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho a recibir cuidados en todas las etapas de su vida de una manera digna y, en toda medida posible, autónoma. Asimismo, se debe asegurar que la persona cuidadora pueda también tener acceso a todos sus derechos sin que al realizar esa actividad desatienda alguno, por ende, las autoridades responsables deben establecer un sistema de cuidados que ofrezca servicios públicos para el cumplimiento de este derecho.

El Derecho al cuidado ha sido impulsado por diversas organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para que sea incorporado a las constituciones de los países; este derecho "incluye la atención y facilitación del bienestar de las personas con dependencia, la cual es esencial para alcanzar una vida digna, al mismo tiempo que promueve la corresponsabilidad del cuidado entre las distintas instituciones —Estado, mercado, sociedad civil y familias— y que, además, favorece la promoción de la corresponsabilidad del cuidado entre hombres y mujeres" (Serey, 2021).

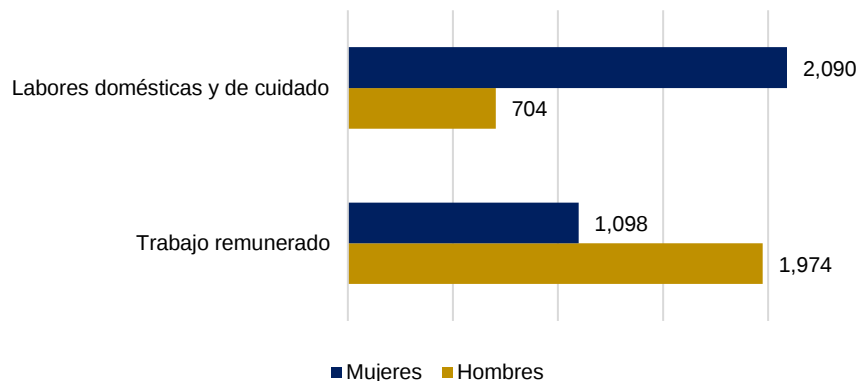
La declaración de la UNICEF amplía el concepto de cuidado al añadir tres categorías:

- **Cuidado directo de otras personas:** se debe dar atención especial a personas con mayores demandas de cuidado, por ejemplo, niñas y niños, personas adultas mayores, personas con enfermedades crónicas o con algún grado de discapacidad, y/o autonomía relativa.
- **Autocuidado:** dedicarse tiempo de manera personal para la salud propia, bienestar y tiempo libre.
- **Cuidado indirecto:** actividades necesarias para que el cuidado sea posible como disponibilidad de tiempo, dinero, servicios e infraestructura.

Es importante mencionar que el derecho al cuidado es responsabilidad de todas las personas y del Estado, para que estas tareas no recaigan en las mujeres a quienes, históricamente en una cultura patriarcal, se les ha asignado roles basados en una división sexual del trabajo, donde a ellas se les asigna el trabajo reproductivo y de cuidados. En este sentido, la OIT menciona que "el trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, es fundamental para el futuro del trabajo decente, por ello, se hace un llamado a que los países adopten medidas urgentes en relación con la organización del trabajo de cuidados, pues si no se enfrentan los actuales problemas en la prestación del cuidado y su calidad, se creará una grave e insostenible crisis del cuidado, aumentando aún más la desigualdad de género ya existente" (OIT, 2019).

De acuerdo con la Cuenta Satélite de Trabajo no Remunerado en los Hogares (2019) **las mujeres invierten 2 mil 090 horas de su semana a labores de cuidados y domésticas, mientras que los hombres únicamente 704**. Esto cambia cuando se trata de trabajo remunerado donde los hombres invierten mil 974 horas y las mujeres mil 98.

Gráfica 20 Número de horas dedicadas a la semana al cuidado, por sexo, nacional, 2019



Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado en los Hogares (INEGI, 2019)

Uno de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad al cuidado son las y los menores de edad, una manera en la que el Estado contribuye a eliminar la brecha de género al cuidado es ofrecer guarderías para que niñas y niños acudan a ellas mientras sus madres y padres trabajan de manera remunerada. No obstante, en Guanajuato hay apenas 72 guarderías del estado (IMSS, 2021) para 538 mil 846 niños de cero a cuatro años que viven en Guanajuato (INEGI, 2021).

El derecho al cuidado es necesario para el desarrollo de las personas y sobre todo para aquellos grupos en condición de vulnerabilidad que necesitan mayor atención como son NNyA, personas mayores y personas con alguna discapacidad, pero también es importante incluir una perspectiva de género para que la brecha de género aún existente entre hombres y mujeres no se acentúe. Asimismo, con la pandemia, se puede suscitar una sobrecarga de trabajo para las personas que ya llevan a cabo las labores de cuidado. Sobre todo, en el caso de las mujeres que suelen dedicar un mayor número de horas a ello.

De acuerdo con la Resolución 1/2020 de la CIDH, en el contexto de la pandemia, se debe tomar en cuenta que, por lo general, “los cuidados de las personas enfermas o necesitadas de especial atención recaen fundamentalmente en las mujeres, a expensas de su desarrollo personal o laboral, existiendo un escaso nivel de institucionalización y reconocimiento social o económico para tales tareas de cuidados que, en tiempo de pandemia, se vuelven aún más necesarios y exigentes” (CIDH, 2020)

También es necesario que más agentes se sumen a la resolución de una tarea de cuidados más equitativa y justa, como las organizaciones empleadoras, las cuales pueden ofrecer servicios y oportunidades para que su personal pueda hacer convivir su trabajo remunerado con el no remunerado.

VIII. Quejas ante la CNDH ³³

La CNDH integra expedientes de quejas donde se investigan presuntas violaciones a derechos humanos. De acuerdo con esta información, se puede obtener un análisis con mayor detalle por medio de fuentes de información internas y complementar la información de las fuentes abiertas para el análisis descriptivo que se está realizando de los DESCAs en la entidad. Para tal efecto, se seleccionaron las 15 instituciones federales con mayor número de quejas en las que se refieren acciones u omisiones atribuibles a estas, en el periodo de 2018 al cierre de junio de 2021, considerando que el lugar de los hechos fuese Guanajuato (ver Tabla 3).

De acuerdo con información del Sistema Integral de Gestión de la CNDH, de 2018 a junio de 2021, se recibieron 1, 022 quejas para todas las instancias federales, de las cuales 2020 es el año con mayor porcentaje (35%), seguido de 2019 con 28.76%³⁴. Al acumular las quejas en el periodo mencionado, la cinco principales instituciones con más quejas son: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (345); el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) (175); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (117); la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) (88) y la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) (45).

Tabla 3 Instituciones federales con mayor número de quejas, Guanajuato, 2018-2021

Dependencia	Número De Quejas				
	2018	2019	2020	2021	Total
Instituto Mexicano del Seguro Social	67	113	116	49	345
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	2	6	93	74	175
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	14	51	41	11	117
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	13	20	35	20	88
Secretaría de la Defensa Nacional	15	13	15	2	45
Secretaría de Educación Pública	12	10	4	4	30
Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	0	27	2	1	30
Fiscalía General de la República	10	10	4	4	28
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	13	7	6	1	27
Secretaría de Bienestar	0	2	9	7	18
Comisión Federal de Electricidad	2	4	4	2	12
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	3	6	2	1	12
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	1	0	8	2	11
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1	4	4	2	11
Petróleos Mexicanos	1	4	5	1	11

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integral de Gestión al 02 de julio de 2021 (CNDH)

El IMSS es la institución con más quejas (345) de 2018 a 2021. De ellas, se han concluido 299, es decir, el 86.66%, el 13.34% se encuentran en trámite, de las cuales el 56.52% corresponden al 2021. De las quejas que ya concluyeron, 201 se resolvieron durante el trámite respectivo, 56 con orientación, 31 por no existir materia, cinco por falta de interés procesal de la persona quejosa, tres

³³ Quejas que integró la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentadas por personas con residencia en Guanajuato en el periodo comprendido de enero 2018 a junio 2021.

³⁴ Es importante mencionar que los datos de 2021 solo se presentan hasta el mes de junio, mientras que en el resto de los años es información completa de todo el año.

por recomendación y las tres restantes por acumulación, conciliación o desistimiento de la persona quejosa, respectivamente.

Sobre los hechos violatorios³⁵, 276 de los 416 están relacionados con potenciales violaciones al derecho a la salud. De ellos, se destacan: el omitir proporcionar atención médica (100 hechos); prestar indebidamente el servicio público (46); omitir suministrar medicamentos (44); realizar deficientemente los trámites médicos administrativos (29); negligencia médica (24) y omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud (19).

³⁵ En un expediente de queja se puede señalar uno o varios presuntos hechos violatorios.

X. Matriz de riesgos estatal

De acuerdo con el análisis descriptivo previo, la siguiente matriz busca identificar sugerencias derivadas de los retos identificados para los DESCA en Guanajuato con el propósito de contribuir a la reducción de la situación de vulnerabilidad de las y los pobladores en la entidad analizada.

Tabla 4 Matriz de riesgos estatal

Derecho	Circunstancia / Contexto	Marco normativo Internacional	Potenciales violaciones a derechos humanos	Sugerencias
Derecho a un nivel de vida adecuado	- La pobreza y la desigualdad son condiciones que vulneran la integridad de las personas. - En Guanajuato, el índice de rezago social es bajo, pero en los municipios de Atarjea, Tierra Blanca y Xichú es medio. A nivel nacional ocupa el lugar 16. - En 2018, 39.1% de la población de Guanajuato estaba en pobreza moderada y 4.2% en pobreza extrema. - Respecto a la pandemia, en abril de 2020, más de 10 millones de personas en situación de pobreza en México no tuvieron acceso a sistemas mejorados de agua en zonas rurales y periféricas.	PIDESC (art. 11). Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.	- Derecho a un nivel de vida adecuado - Derecho a la alimentación - Derecho a la vida - Derecho al vestido y a la vivienda adecuados - Derecho a la salud - Derecho al agua y al saneamiento - Derecho al trabajo	Adoptar medidas para garantizar un nivel de vida adecuado para las personas en situación de pobreza o con carencias sociales en la entidad y en los municipios. Diseñar e implementar políticas públicas y programas sociales con enfoque en derechos humanos para atender a las problemáticas que afectan a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, moderada o con alguna carencia social tomando en cuenta ejes de intervención que no agraven la desigualdad ya existente y atiendan a la población objetivo. Asegurar que toda medida adoptada por el Estado incorpore de manera prioritaria los derechos a la salud y sus determinantes sociales, garantizando el acceso al agua potable, alimentación nutritiva, medios de limpieza, vivienda adecuada, entre otros servicios esenciales (CIDH, 2020). En todo momento, las medidas deben ser efectivas tomando en cuenta el contexto social y cultural de la población. Asimismo, se debe tomar en cuenta el impacto diferenciado de las personas en situación de vulnerabilidad (CIDH, 2020) Es de suma importancia y necesario implementar medidas de atención urgentes para los grupos en situación de vulnerabilidad, desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial, sobre todo en el contexto de la pandemia, para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado y el mismo derecho a la vida misma.

Derecho	Circunstancia / Contexto	Marco normativo Internacional	Potenciales violaciones a derechos humanos	Sugerencias
Derecho a la salud	- Guanajuato es la onceava entidad con mayor tasa de contagios por cada 100 mil habitantes y la veinteava en defunciones, según datos del Gobierno de la Ciudad de México (febrero 2020- julio 2021). - Sobre el plan de vacunación, la Secretaría de Salud había aplicado más de 2 millones de vacunas, con ello se cubre, aproximadamente, la población de 60 años y más, pero es necesario ampliar la vacunación a otros grupos de población.	PIDESC (art. 12) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Protocolo de San Salvador (art.10) Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a la salud Derecho a la vida Derecho al cuidado Derecho al trabajo Derecho a la seguridad social Derechos de niñas, niños y adolescentes	Diseñar medidas para garantizar el derecho a la salud tanto física como mental en el contexto de la pandemia. Tomar medidas en las que se considere a las personas con el virus y quienes están en su entorno social. Se han generado impactos residuales para las familias en las que fallece alguno de sus miembros o pierde el trabajo, lo cual afecta la satisfacción de otros derechos. Dar continuidad al plan de vacunación para evitar la continuidad en las defunciones y de los contagios. Crear las condiciones para asegurar a todas y todos la asistencia y los servicios médicos, no solo a los contagiados por COVID-19, también a la población con alguna otra enfermedad. Se debe incorporar una perspectiva de género y derechos humanos a las personas en situación de vulnerabilidad tales como las mujeres (CIDH, 2020). Crear medidas para proteger la salud de las poblaciones vulnerables que implican mayores riesgos durante la pandemia como son las personas privadas de la libertad, por las condiciones de sobrepoblación, hacinamiento, así como de higiene y alimentación en las que viven. Brindar las condiciones necesarias al personal del sector salud para que puedan brindar atención oportuna y adecuada a la población que lo necesite, es decir, que cuenten con los insumos en calidad y cantidad adecuada y la protección necesaria para cumplir con sus labores. Hay que considerar su impacto diferenciado y la exposición ante el virus. También para el personal de limpieza de los centros de salud. En general, garantizar el derecho a la salud de las personas sin discriminación alguna e incluir un enfoque diferenciado para incorporar medidas que garanticen el acceso de salud hacia las personas que lo requieren evitando enfocarse únicamente en la pandemia (CIDH, 2020).

Derecho	Circunstancia / Contexto	Marco normativo Internacional	Potenciales violaciones a derechos humanos	Sugerencias
				Incrementar el acceso a unidades médicas en los municipios que tienen menor población a través de políticas públicas o programas para que puedan acudir a estos cuando lo necesiten.
Derecho a la seguridad social	- En Guanajuato, 2 de cada 10 personas no está afiliada a ningún servicio de salud. - Sólo en las principales ciudades es donde puede haber más de una unidad médica. - Con la pandemia, la falta de seguridad social, impacta en que las personas que se encuentran en el sector informal están expuestas a no tener atención médica. Para el final del primer semestre de 2020 el IMSS reportaba un total de 344,526 plazas perdidas y 1,030,366 despidos.	PIDESC (art.9) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. Protocolo de San Salvador (art. 9) Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente.	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a la salud Derecho a la seguridad social	Brindar seguridad social a todas las personas para protegerlas en todas las etapas de la vida, particularmente, ante riesgos, imprevistos o cualquier otra situación que les imposibilite tener una vida digna. Implementar políticas y programas públicos que permita proporcionar bienes y servicios en relación con la atención a la salud, en situación de desempleo, orfandad, viudez o vejez, por citar algunos.
Derecho a la alimentación	- En Guanajuato, 22.1% de las personas que lo habitan padece carencia de alimentación, esto equivale a un millón 340 mil 600 personas. - Si bien 8 de cada 10 personas no tienen carencia alimentaria, es necesario que se haga una revisión del tipo de alimento que se consume, puesto que el valor nutrimental es un factor importante para el cumplimiento de este derecho.	PIDESC (art. 11) Protocolo de San Salvador (art. 12). Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a la salud	Tomar medidas para asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, garantizando igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a una alimentación adecuada y otros derechos esenciales (CIDH, 2020). Diseñar políticas públicas desde un EBDH y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial, en las cuales se atienda a la población con carencia de alimentación, con hambre y con desnutrición.
Derecho a una vivienda adecuada	- En este sentido, 19.40% de las viviendas en Guanajuato no disponen de lavadora, el 7.57% no tienen refrigerador y el 2.56% no	PIDESC (art.11)	Derecho a un nivel de vida adecuado	Tomar medidas para asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, garantizando igualdad de condiciones para cumplir las medidas

Derecho	Circunstancia / Contexto	Marco normativo Internacional	Potenciales violaciones a derechos humanos	Sugerencias
	cuentan con excusado o sanitario. Respecto a los servicios básicos el 3.09% no dispone de drenaje y el 2.71% no cuenta con agua entubada a la red pública. - Con la pandemia algunas personas vendieron sus bienes para pagar el alquiler de la vivienda, asimismo, algunas las han perdido y, en ocasiones, migran para buscar nuevas oportunidades.		Derecho a una vivienda adecuada	de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a una vivienda adecuada (CIDH, 2020). Crear programas de empleo para que la población pueda tener acceso a un ingreso y salario digno con el cual puedan garantizar el derecho a una vivienda adecuada. Es importante considerar el impacto de la pandemia en la vida económica de las personas, según las características de la entidad y sus municipios. Y desde un EBDH y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial.
Derecho al trabajo y derechos sindicales	- En Guanajuato, 41.82% de la población no está económicamente activa y de ella, 72.85% trabajó alguna vez y/o está buscando empleo. - El 47% no cuenta con ninguna prestación y solamente el 38% tiene acceso a instituciones de salud y otras prestaciones. - Referente a la remuneración, la mayoría de la población económicamente ocupada percibe de uno a dos salarios mínimos (39%) y el 19% recibe solamente un salario mínimo. - Derivado de la pandemia, hay personas que han perdido su empleo o entraron en el sector informal. - El personal laborando en el sector salud se encuentra en una situación de vulnerabilidad durante la pandemia.	PIDESC (art.6) Derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. PIDESC (art. 8) Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección. Protocolo de San Salvador (art. 6) Derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna. Protocolo de San Salvador (art. 8) Derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses.	Derecho al trabajo Derecho a la salud Derecho al cuidado Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a la alimentación Derecho a la educación Derecho a la seguridad social	Crear y fortalecer los programas destinados al fomento de empleos formales con el fin de que la población que no se encuentra económicamente activa se integre a alguna actividad laboral. Fomentar la creación de empleos con un salario que permita que las personas puedan acceder a una vida digna en condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. Tomar medidas para asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, garantizando igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a una alimentación adecuada y otros derechos esenciales (CIDH, 2020). Adoptar, de manera interseccional, políticas públicas que aseguren ingresos económicos y medios de subsistencia para las personas y sus familias (Resolución 1/2020). De manera particular, respetar y garantizar los derechos de las personas trabajadoras de la salud tomando en cuenta su impacto diferenciado ante COVID-19. Adoptar medidas para garantizar condiciones justas y satisfactorias para el personal médico, de enfermería, administrativo, directivo y de servicios del sector salud.

Derecho	Circunstancia / Contexto	Marco normativo Internacional	Potenciales violaciones a derechos humanos	Sugerencias
Derecho a la educación	- La población analfabeta de 15 años y más es de 5.28%. Mientras que, el promedio de escolaridad en este mismo rango de la población es de 8.4 años de estudio. - Respecto a la tasa de abandono escolar, es a nivel medio superior donde hay mayor deserción escolar. - Tras la suspensión de clases presenciales a nivel nacional, uno de los potenciales riesgos es el rezago educativo del alumnado. Así como, la falta de tecnología para acceder a clases en línea.	PIDESC (art.13) Derecho de toda persona a la educación. La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Protocolo de San Salvador (art. 13) Toda persona tiene derecho a la educación.	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a la educación	Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, los cuales incluyen tener una vida digna y libre de la explotación laboral, así como la garantía a su derecho a la educación y vivir en condiciones dignas que puedan garantizar su desarrollo pleno y sano (CIDH, 2020). Adoptar medidas diferenciadas para garantizar el acceso a la educación de calidad de todas las niñas, niños y adolescentes considerando sus capacidades sociales y económicas (CIDH, 2020).
Derecho al medio ambiente sano	- En Guanajuato, el deterioro ambiental forestal se puede observar en la superficie afectada por incendios. - En cuando a la calidad el aire, los únicos municipios donde se monitorea este indicador son 10; de los cuales seis se encuentran en nivel bueno, mientras que los cuatro restantes son aceptables.	Protocolo de San Salvador (art. 11) Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a la salud Derecho al medio ambiente sano Derecho al agua y al saneamiento	Diseñar e implementar programas y políticas públicas desde un EBDH y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial en las cuales se fomente la protección del medio ambiente. Es relevante considerar que se debe contar con un presupuesto suficiente que permita llevar a cabo este tipo de acciones.
Derecho al agua y al saneamiento	- Según la ENH (2017), 80.16% de las viviendas en Guanajuato tiene agua dentro de la vivienda, mientras que, 15.51% de los hogares cuentan con agua, pero fuera de su vivienda. - En cuanto a disponibilidad, 81.67% de las viviendas recibe agua con una periodicidad diaria, mientras que 13.10% la reciben cada tercer día.	Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a la salud Derecho al medio ambiente sano Derecho al agua y al saneamiento	Diseñar e implementar políticas públicas y programas sociales, desde un EBDH y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial, para mejorar el acceso, disponibilidad y calidad de agua en la entidad y los municipios. La autoridad estatal deberá colaborar en conjunto con los municipios de la entidad en la proveeduría de los servicios públicos como la luz, agua, seguridad ciudadana, etc., ya que son necesarios para llevar a cabo las medidas de prevención y de higiene de la pandemia.

Derecho	Circunstancia / Contexto	Marco normativo Internacional	Potenciales violaciones a derechos humanos	Sugerencias
	- Durante la pandemia, el acceso al agua y al saneamiento es fundamental para cumplir con las medidas de higiene necesarias.	realización de todos los derechos humanos		Asegurar que toda medida adoptada por el Estado incorpore de manera prioritaria los derechos a la salud y sus determinantes sociales, garantizando el acceso al agua potable, alimentación nutritiva, medios de limpieza, vivienda adecuada, entre otros servicios esenciales (CIDH, 2020).
Derecho a la cultura	- En Guanajuato la asistencia a sitios culturales es mínima. - La oferta de sitios culturales tampoco es suficiente. - Con la pandemia, se deben generar nuevas alternativas para mantener y promover las actividades culturales.	PIDESC (art. 15) Derecho de toda persona a participar en la cultura. Protocolo de San Salvador (art.14) Derecho de toda persona a participar en la vida cultural y artística de la comunidad.	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a la cultura	Promover los sitios culturales existentes en la entidad con el fin de fomentar las visitas de las y los ciudadanos. Fomentar la creación de nuevos sitios culturales con el fin de que las personas puedan acudir a estos desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial.
Derecho de las niñas, niños y adolescentes	- La ENIM (2015) muestra que 72. 9% de personas menores cuenta con acta de nacimiento. - La ENIM señala que 76.0% de niñas y niños de tres a cinco años realizaron cuatro o más actividades en conjunto con sus padres, madres o personas tutoras. El número de actividades promedio fue de 4.5 y las realizaron en su mayoría con su mamá (3.8 actividades) y con su papá apenas 1.6. - 53.1% de las niñas, niños y adolescentes de uno a 14 años han recibido agresión psicológica y 63.1% cualquier método violento de disciplina.	PIDESC (art.10). Los Estados en el presente pacto reconocen que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a una vida digna Derecho a la educación Derecho a la salud Derecho a la libre explotación laboral	Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, los cuales incluyen tener una vida digna y libre de la explotación laboral, así como la garantía a su derecho a la educación y vivir en condiciones dignas que puedan garantizar su desarrollo pleno y sano (CIDH, 2020). Adoptar medidas de prevención de abuso, violencia familiar en los hogares, así como, el trabajo infantil, ya que en el marco de la pandemia niñas y niños se encuentran más expuestos. Crear medidas, desde un EBDH y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial, para que las niñas, niños y adolescentes puedan acceder a una educación con las medidas necesarias para protegerlos de la COVID-19.
Derecho al cuidado	- De acuerdo con la Cuenta Satélite de Trabajo no	Resolución 1/2020 de la CIDH: en el contexto de	Derecho a una vida digna	Fomentar medidas para garantizar el derecho al cuidado, sobre todo, en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad en la

Derecho	Circunstancia / Contexto	Marco normativo Internacional	Potenciales violaciones a derechos humanos	Sugerencias
	Remunerado en los Hogares (2019) las mujeres invierten 2 mil 090 horas de su semana a labores de cuidados y domésticas, mientras que los hombres únicamente 704. El derecho al cuidado es necesario para el desarrollo de las personas y sobre todo para aquellos grupos vulnerables que necesitan mayor atención. Con la pandemia, se puede generar una sobrecarga de trabajo para las personas que ya llevan a cabo las labores de cuidado. Sobre todo, en el caso de las mujeres que suelen dedicar un mayor número de horas a ello.	la pandemia, se debe tomar en cuenta que, por lo general, "los cuidados de las personas enfermas o necesitadas de especial atención recaen fundamentalmente en las mujeres, existiendo un escaso nivel de institucionalización y reconocimiento social o económico para tales tareas de cuidados que en tiempo de pandemia se vuelven aún más necesarios y exigentes" (CIDH, 2020)	Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho al cuidado Derecho a la salud Derecho al trabajo Derecho a la educación Derecho a una vida libre de violencia	entidad desde un EBDH y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial.

XI. Consideraciones finales

Es relevante que las autoridades del Estado de Guanajuato den cumplimiento a sus obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme al artículo 1º constitucional. Asimismo, de acuerdo con la Observación General número 3 del Comité DESC el Estado tiene la obligación de implementar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los derechos

En este sentido, es de suma importancia que las autoridades estatales y federales, en el ámbito de sus atribuciones, adopten medidas efectivas desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos y perspectivas de inclusión: de género, étnica, etaria, de discapacidad y territorial, tomando en cuenta el contexto social y cultural de la población de la entidad y sus respectivos municipios. Además, se debe tomar en cuenta los impactos diferenciados de las personas en situación de vulnerabilidad.

Por los motivos anteriores, resulta relevante contar con diagnósticos actualizados y desagregados que permitan contar con información actualizada para una mejor identificación de las problemáticas que limitan la satisfacción de derechos.

En el caso del derecho a un nivel de vida adecuado, se sugiere adoptar medidas para garantizarlo, sobre todo, para las personas en situación de pobreza o con carencias sociales, además de brindarles participación en la toma de decisiones. Las políticas públicas enfocadas en este derecho deben tener enfoque de derechos humanos y tener claridad en el eje de intervención a utilizar, así como, la población a atender.

Para el derecho a la salud, se sugiere llevar a cabo medidas que garanticen este derecho especialmente frente al contexto de crisis sanitaria generado por la pandemia de COVID-19 desde un enfoque biopsicosocial, es decir, considerar tanto la salud física como la mental garantizando el acceso a los servicios de salud preventivos, curativos y de rehabilitación. En línea con ello, crear las condiciones para asegurar la asistencia médica de todas y todos sin importar la enfermedad con la que se cuente, es decir, no solo concentrar la atención en los contagios por COVID-19. El caso de las personas privadas de la libertad también es relevante, ya que las condiciones de sobrepoblación tienen repercusiones en el nivel de contagios, al no poder cumplir con las medidas de distanciamiento social que eviten los contagios por COVID-19.

En general, garantizar el derecho a la salud de las personas sin discriminación alguna e incluir un enfoque diferenciado para incorporar medidas que garanticen el acceso de salud hacia las personas que lo requieren evitando enfocarse únicamente en la pandemia (CIDH, 2020)

En el caso del derecho a la alimentación y a la vivienda adecuada, se sugiere tomar medidas para asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, garantizando igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a una alimentación adecuada y otros derechos esenciales (CIDH, 2020).

Respecto al derecho al trabajo y al derecho sindical, en el caso de las y los trabajadores del sector salud (personal médico, de enfermería, administrativo y de limpieza), es necesario garantizar condiciones laborales justas y satisfactorias (CIDH, 2020). Mientras que, para la población, es necesario fomentar la creación de empleos con un salario que permita que las personas puedan acceder a una vida digna en condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.

Respecto al derecho a la cultura, se sugiere promover los sitios culturales existentes en la entidad con el fin de fomentar las visitas de las personas. Mientras que, en el caso del derecho al cuidado, fomentar medidas para garantizar el derecho a cuidado, sobre todo, en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad en la entidad.

En el caso de los derechos de niñas y niños, así como el derecho a la educación, las autoridades deben proteger a niños, niñas y adolescentes, para que tengan una vida digna y libre de violencia, así como la garantía a su derecho a la educación y vivir en condiciones dignas que puedan garantizar su desarrollo pleno y sano (CIDH, 2020). También se deben adoptar medidas de prevención de abuso y violencia familiar en los hogares.

De igual manera, el derecho al medio ambiente sano y el derecho al agua y al saneamiento son de suma importancia en el marco de la pandemia. Por lo que, se sugiere a las autoridades diseñar e implementar programas y políticas públicas en las cuales se fomente la protección del medio ambiente. Es relevante considerar que se debe contar con un presupuesto suficiente, además de un gasto efectivo que permita llevar a cabo este tipo de acciones. De igual manera, se sugiere colaborar en conjunto con los municipios de la entidad en la proveeduría de los servicios públicos como la luz, agua, seguridad ciudadana, etc., ya que son necesarios para llevar a cabo las medidas de prevención y de higiene de la pandemia.

Por último, como ya se mencionó, **el reconocimiento de los DESCAs por parte de las autoridades es una de sus obligaciones derivadas del marco nacional, así como de los tratados internacionales de derechos humanos**. “Cuando los DESCAs no son garantizados, entonces los derechos humanos no son respetados o protegidos” (González, 2009). En el contexto de la pandemia por COVID-19, es de suma importancia tomar en cuenta los retos que se presentan en la entidad para cada uno de los DESCAs y, con base en ello, que las autoridades correspondientes generen acciones encaminadas a la protección de las personas en situación de víctimas o aquellas que potencialmente podrían serlo.

XII. Fuentes de Consulta

Aldeas Infantiles SOS Internacional (2019), *Tienes derecho al cuidado y a la protección*. Recuperado el 20 de julio de 2021, en [https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/a8af76b5-308b-4580-ba58-1d665d10a599/SOS CHILD RIGHTS BOOKLET SPANISH.pdf](https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/a8af76b5-308b-4580-ba58-1d665d10a599/SOS_CHILD_RIGHTS_BOOKLET_SPANISH.pdf)

Bolívar, Ligia (2012). *El derecho a la educación*. Recuperado el 20 de julio de 2021, de <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Carrasco Fernández, Felipe Miguel (2009). Derechos humanos y libertad sindical: caso México. Recuperada el 20 de julio de 2021, en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26049.pdf>

Cerqueira, Daniel (2020), *El Derecho a un Medio Ambiente Sano en el marco normativo y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Recuperado el 19 de julio de 2021, de http://www.dplf.org/sites/default/files/el_derecho_a_un_medio_ambiente_sano.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2012), *Nivel de vida adecuado, servicios sociales y envejecimiento*. Recuperado el 20 de julio de 2021, de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/rocio_barahona.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (2021), IV Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, sociales, culturales y ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 7 de julio de 2021, de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/redesca.PDF>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020), *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020*. Recuperado el 26 de agosto de 2021, de <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2020-04/Resolucion-1-20-es.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011), *Panorama general de los DESCAs en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Recuperado el 19 de julio de 2021, de <https://corteidh.or.cr/tablas/r28803.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015), *Derecho al agua*. Recuperado el 19 de julio de 2021, de <https://desca.cndh.org.mx/indicadores/Agua>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016), *El Derecho Humano al Medio Ambiente Sano para el Desarrollo y Bienestar*. Recuperado el 19 de julio de 2021, de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017), *Derecho Humanos a la Seguridad Social*. Recuperado el 19 de julio de 2021 en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH_Seguridad_social.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s.f.), *Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales*. Recuperado el 20 de julio de 2021, de <https://www.cndh.org.mx/programa/39/derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s.f.), Los derechos las niñas y los niños. Recuperado el 21 de julio de 2021, en <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos#:~:text=Las%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20tienen%20d>

erecho%20a%20que%20se,la%20vida%20bajo%20ninguna%20circunstancia.&text=La%20falta%20de%20documentaci%C3%B3n%20para,obst%C3%A1culo%20para%20garantizar%20sus%20derechos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos e Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (2018), *Formulación y calibración de indicadores para generar un diagnóstico de la situación de cumplimiento de los derechos humanos, respecto de acceso humano al agua y a un medio ambiente sano en materia de agua en México*. Recuperado el 20 de julio de 2021, en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-DH-Agua-Mexico.pdf>

Comisión Nacional del Agua (2017), *Catálogo de plantas de tratamiento de aguas residuales en operación de CONAGUA*. Recuperado el 19 de julio de 2021, en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/catalogo-de-plantas-de-tratamiento-de-aguas-residuales-en-operacion-de-conagua>

Comisión Nacional del Agua (2018), *Estadísticas del Agua en México*. Recuperado el 21 de julio de 2021, de http://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2018.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020), *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020*. Recuperado el 19 de septiembre de 2021, de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2020.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (s.f.), *Derecho a la vivienda*. Recuperado el 18 de julio de 2021, de <https://desca.cndh.org.mx/Derechos/vivienda>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018), *Pobreza estatal 2018*. Recuperado el 18 de julio de 2021, de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/Pobreza_2018.aspx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020), *Índice de Rezago Social 2020 a Nivel Nacional, Estatal, Municipal Y Localidad*. Recuperado el 19 de julio de 2021, de https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2018), *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad*. Recuperado el 19 de julio de 2021, en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Alim_2018.pdf

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (s.f.), *El derecho al agua y al saneamiento*. Recuperado el 21 de julio de 2021, en https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

Dorantes Díaz Javier (2013), *Derecho a la cultura en México. Su constitucionalización, sus características, alcances y limitaciones*. Recuperado el 21 de julio de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32205.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), *Convención sobre los Derechos del Niño: versión para niños*. Recuperado el 20 de agosto de 2021, en <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/convencion-version-ninos>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015), *Encuesta Nacional de niños, niñas, mujeres y adolescentes*. Recuperado el 20 de agosto de 2021, en https://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/eventos/docs/encuesta_270617.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020), *El derecho al cuidado: conciliación familiar y laboral en las empresas*. Recuperado el 19 de julio de 2021, en <https://www.unicef.org/argentina/media/10021/file/El%20Derecho%20al%20Cuidado:%20conciliaci%C3%B3n%20familiar%20y%20laboral%20en%20las%20empresas.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021), *UNICEF: Regreso a clases presenciales ayudará a mitigar afectaciones causadas por la pandemia*. Recuperado el 26 de agosto de 2021, en <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-regreso-clases-presenciales-ayudar%C3%A1-mitigar-afectaciones-causadas-por-la>

García Muñoz Soledad (2019), *Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) en América*. Recuperado el 7 de julio de 2021, de <http://ibdh.org.br/wp-content/uploads/2016/02/Soledad-Garci%C3%A1-Mun%C3%83oz.pdf>

Gobierno de Guanajuato (2021), *Índice Aire y Salud*. Recuperado el 21 de julio de 2021 en <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/seica/monitoreo/>

Gobierno de México (2021), *Datos COVID 19*. Recuperado el 20 de julio de 2021, en <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#DownZCSV>

González Mongui Pablo (2009), *Derechos económicos, sociales y culturales*. Recuperado el 7 de julio de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, *El derecho humano al trabajo*. Recuperado el 21 de julio de 2021, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4404/4.pdf>

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia y Fundación Konrad Adenauer (2013), *Estándares sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)*. Recuperado el 7 de julio de 2021, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/25.pdf>

Instituto Mexicano del Seguro Social (2021), *Directorio de Guarderías*. Recuperado el 21 de julio de 2021 en <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/directorio-guarderias-2021.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014), *Características de las localidades y del entorno urbano*. Recuperado el 19 de julio de 2021, en <https://www.inegi.org.mx/programas/cleu/2014/#Tabulados>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014), *Ingresos y Gastos de los Hogares*. Recuperado el 21 de julio de 2021, en <https://www.inegi.org.mx/temas/ingresoshog/#Tabulados>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2017), *Encuesta Nacional de los Hogares*. Recuperado el 19 de julio de 2021, en <https://www.inegi.org.mx/programas/enh/2017/#Tabulados>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2019), *Trabajo no Remunerado de los Hogares*. Recuperado el 21 de julio de 2021 en https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/#Informacion_general

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2020), *Banco de Indicadores*. Recuperado el 19 de julio de 2021, en <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/#divFV6207083910>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2020), *Censo de Población y Vivienda 2020*. Recuperado el 19 de julio de 2021, de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2021), *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas*. Recuperado el 20 de julio de 2021, de <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2021), *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Recuperado el 21 de julio de 2021, de <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Instituto para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2010), *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México*. Recuperado el 19 de julio de 2021, de <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM15mexico/index.html>

Justicia México (2000), Ley Federal del Trabajo. Recuperado el 19 de julio de 2021, en <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-septimo/capitulo-ii/>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2010), *El derecho a la alimentación adecuada, folleto informativo 34*. Recuperado el 19 de julio de 2021, en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (s.f.), *Acerca del derecho a la alimentación y los derechos humanos*. Recuperado el 21 de julio de 2021, en <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/AboutHRFood.aspx>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (s.f.), *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 19 de julio de 2021, en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2020), *Derechos Humanos de las personas con COVID-19*. Recuperado el 21 de julio de 2021, en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (2016), La libertad de asociación y libertad sindical y la negociación colectiva. Recuperado el 21 de julio de 2021, en <https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/freedom-of-association/lang--es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo (2019), *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*. Recuperado el 21 de julio de 2021 en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_737394.pdf

Organización Mundial de la Salud (2017), *Derecho a la salud*. Recuperado el 21 de julio de 2021, de <https://salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-la-salud-i>

Organización de las Naciones Unidas México (2020), *Necesario garantizar el derecho a la alimentación de la niñez ante COVID-19*. Recuperado el 26 de agosto de 2021, de <https://coronavirus.onu.org.mx/necesario-garantizar-el-derecho-a-la-alimentacion-de-la-ninez-ante-covid-19-sndfi-fao>

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2021), Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional. Recuperado el 19 de julio de 2021, de <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional>

Pautassi Laura (2007), *El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos*. Recuperado el 20 de julio de 2021, en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5809/1/S0700816_es.pdf

Pautassi Laura (2018), *El cuidado como derecho*. Un camino virtuoso, un desafío inmediato. Recuperado el 20 de julio de 2021, en <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/documentos/2019-laura-pautassi-el-cuidado-como-derecho.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2015), *Informe de Desarrollo Humano Municipal 2010-2015. Transformando México desde lo local*. Recuperado el 18 de julio de 2021, de <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-de-desarrollo-humano-municipal-2010-2015--transformando-.html>

Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (s.f.), *El derecho al agua*. Recuperado el 20 de julio de 2021, en <https://www.escri-net.org/es/derechos/agua>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2018), *Desarrollo de rutas de instrumentación de las contribuciones nacionalmente determinadas en materia de mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero del sector de aguas residuales en México*. Recuperado el 20 de julio de 2021, en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/461753/Aguas_residuales.pdf

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2020), *Diagnostico básico para la gestión integral de los residuos*. Recuperado el 20 de julio de 2021, en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (s.f.), *Datos Abiertos*. Recuperado el 21 de julio de 2020, en <https://datos.gob.mx/busca/organization/semarnat?page=2>

Secretaría de Salud (2021), Sistema de información de la Red IRAG. Recuperado el 31 de julio de 2021, en <https://www.gits.igg.unam.mx/red-irag-dashboard/reviewHome>

Secretaría de Salud Guanajuato (2021), Reportes de vacunación. Recuperado el 24 de julio de 2021, en <https://coronavirus.guanajuato.gob.mx/reporte-vacunacion.php>

Serey Jiménez, M., y Giaconi Moris, C. (2021). *¿Por qué debe incorporarse el derecho al cuidado en la futura Constitución? Una reflexión desde el cuidado no remunerado de personas en situación de dependencia*. Recuperado el 21 de julio de 2021 en <https://intervencion.uahurtado.cl/index.php/intervencion/article/view/94/126>

Sistema de Información Cultural (2021), Datos abiertos de cultura. Recuperado el 20 de julio de 2021, de <https://sic.cultura.gob.mx/datos.php>